



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021**

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....	6
I.2. MARCO JURÍDICO .....	6
1.2.1. NORMATIVA ESTATAL .....	6
1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	8
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>9</b>
II.1. OBJETIVOS .....	9
II.2. ALCANCE.....	9
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	14
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	14
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>15</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>25</b>
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>27</b>
V.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA .....	27
V.1.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.....	27
V.1.2. DELEGACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN .....	31
V.1.3. CENSO DE CONTRIBUYENTES .....	33
V.1.4. COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.....	33
V.1.5. PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS.....	35
V.1.6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....	38
V.1.7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN .....	38
V.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.....	40
V.2.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA .....	40
V.2.2. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA.....	44
V.2.3. PROCEDIMIENTO DE APREMIO .....	56

V.3. ANÁLISIS DEL COSTE Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA .....	58
V.3.1. RENDIMIENTOS DEL SERVICIO .....	58
V.3.2. COSTES DEL SERVICIO .....	61
V.3.3. ANÁLISIS DEL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO .....	64
<b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>	<b>65</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS .....</b>	<b>67</b>

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>AEAT</b>	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<b>Art. /Arts.</b>	Artículo/Artículos.
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado.
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la provincia.
<b>CEO</b>	Contribuciones especiales por ejecución de obras.
<b>CORA</b>	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas.
<b>CSA</b>	Canon de saneamiento.
<b>CyL</b>	Castilla y León.
<b>D.A.</b>	Disposición adicional.
<b>EHA</b>	Economía y Hacienda.
<b>FEMP</b>	Federación Española de Municipios y Provincias.
<b>FRMP</b>	Federación Regional de Municipios y Provincias.
<b>GTT</b>	Gestión Tributaria Territorial.
<b>HAP</b>	Hacienda y Administración Pública.
<b>IAE</b>	Impuesto de actividades económicas.
<b>IBI</b>	Impuesto sobre bienes inmuebles.
<b>ICIO</b>	Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
<b>IIVTNU</b>	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el valor añadido.
<b>IVTM</b>	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
<b>JCyL</b>	Junta de Castilla y León.

<b>M€</b>	Millones de euros.
<b>MSC</b>	Multas y sanciones de circulación.
<b>MSU</b>	Multas y sanciones urbanísticas.
<b>Nº, nº</b>	Número, números.
<b>OAR</b>	Organismo autónomo de recaudación.
<b>PGCAL</b>	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
<b>ROE</b>	Recursos de otros entes.
<b>SIT</b>	Sistema de información tributario.
<b>TAA</b>	Tasa de abastecimiento de agua.
<b>TAL</b>	Tasa de alcantarillado.
<b>TEV</b>	Tasa por entrada de vehículos.
<b>TRB</b>	Tasa de recogida de basuras.
<b>TTB</b>	Tasa de tratamiento de basuras.
<b>TTE</b>	Tasa por terrazas.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

## **NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de febrero de 2020 (BOCyL nº 42, de 2 de marzo de 2020), el “Análisis comparativo de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en las diputaciones provinciales de Castilla y León”.

Como continuación y complemento del mismo y ante la profundidad e interés de la materia citada, se considera oportuno desagregar de forma individual los Informes de cada una de las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma. Por esta razón, la mencionada Comisión, en su reunión del 11 de febrero de 2021 (BOCyL nº 36, de 22 de febrero de 2021), ha aprobado el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021, figurando en el mismo, entre otras, el “Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila”.

Estas fiscalizaciones se aprobaron de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de las diputaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

#### **1.2.1. NORMATIVA ESTATAL**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TRLEBEP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RPL)
- Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (INCL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RCIL)
- Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.

#### 1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

Se trata de una fiscalización específica de carácter operativo. El objetivo general es analizar la eficacia de la gestión recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones provinciales para los ayuntamientos, en función de las actuaciones, medidas y procedimientos adoptados para llevarla a cabo, así como el coste que la misma genera.

Los objetivos específicos se desdoblán por tanto en los siguientes:

- 1) Analizar la forma en que se lleva a cabo por parte de las diputaciones provinciales la gestión tributaria delegada, así como los procedimientos y sistemas existentes para ello.
- 2) Comprobar la eficacia de la gestión recaudatoria de los tributos municipales llevada a cabo por las diputaciones provinciales.
- 3) Analizar el coste de la gestión recaudatoria.

### **II.2. ALCANCE**

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2019, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

El presente Informe efectúa un análisis de las diversas áreas, materias o procedimientos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones provinciales, desde un punto de vista comparativo. Esta comparación se ha efectuado de diversas maneras, acudiéndose en algunos casos directamente al análisis comparativo y en otros a un previo análisis y presentación de las singularidades propias de cada diputación.

Específicamente, el análisis comparativo del área de eficacia de la gestión recaudatoria se ha llevado a través de indicadores agregados, esto es, se ha obtenido el indicador definido para cada entidad comparándolo con la media agregada del resto de entidades.

Como consecuencia de lo señalado, las conclusiones del Informe recogen no solamente los resultados de la fiscalización de la diputación analizada sino algunos resultados desde una perspectiva comparativa con el resto de diputaciones.

A continuación se detallan, por áreas, los trabajos de fiscalización llevados a cabo:

- En relación con el área de análisis de los procedimientos y sistemas de gestión tributaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
- La forma en que se presta el servicio de recaudación por parte de cada una de las diputaciones provinciales, si se hace de forma diferenciada o a través de personificación jurídico-pública. Se ha analizado la dotación de medios personales existentes, así como el número de oficinas de recaudación y las zonas recaudatorias existentes.
  - Información sobre la existencia de contratos relacionados con tareas auxiliares o complementarias de la gestión recaudatoria.
  - Existencia de oficina virtual tributaria o sede electrónica.
  - Información sobre el programa de recaudación.
  - La información de los municipios y, en su caso, otros entes, que han delegado la gestión recaudatoria en cada una de las diputaciones provinciales, presentando la población afectada por provincias.
  - El contenido de las delegaciones efectuadas en cuanto a los ingresos de derecho público afectados y el alcance de dicha delegación (toda la gestión tributaria o solo la recaudación).
  - Existencia y fecha de los convenios formalizados y sus actualizaciones.
  - Normativa de recaudación existente.
  - Censo de contribuyentes.
  - Fórmulas de colaboración o convenios entre las diputaciones y otras administraciones públicas (Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades locales) y el alcance comprendido.
  - La existencia de entidades colaboradoras en la recaudación.
  - El mecanismo de entregas a cuenta de la recaudación (Art. 149 del TRLRHL, para IBI e IAE, máximo 75 %, canceladas a fin de año) y práctica de liquidaciones definitivas. Operaciones de tesorería.
  - Cuentas de recaudación y programa de contabilidad.
  - Las relaciones, y periodicidad de las mismas, entre las diputaciones y los ayuntamientos (regla 31 de la INCL), con especial atención a la información que prestan las primeras a los segundos.

- Información sobre los procedimientos de gestión tributaria: inspección, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada, así como sobre los procedimientos de revisión.
- Área de análisis de la eficacia de la gestión recaudatoria: este análisis ha recaído sobre la recaudación de 25 conceptos de ingresos de derecho público entre los que se encuentran los cinco impuestos municipales (IBI, IAE, IVTM, ICIO e IIVTNU) y algunas de las principales tasas y precios públicos. También se han incluido las contribuciones especiales y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

El detalle de la gestión de estos 25 conceptos de ingreso se presenta en forma de anexos, habiéndose efectuado, en el caso de las tasas y otros ingresos de derecho público, una agrupación a nivel de cuerpo de informe, atendiendo a su relevancia.

Los datos recaen principalmente sobre los ingresos delegados a la Diputación por parte de los diferentes ayuntamientos, si bien puntualmente pueden incluirse datos de entidades locales menores (como por ejemplo en el caso de la tasa de abastecimiento y distribución de agua). En su caso, se incluyen también los ingresos (tasas) de entidades que agrupan municipios, como pueden ser consorcios y mancomunidades. No se han incluido los ingresos propios de la Diputación, que pueden venir dados por algunas tasas y precios públicos.

La información se refiere tanto a los ingresos por recibo, esto es, aquellos de notificación periódica y colectiva que se liquidan a partir de un padrón o matrícula previos (IBI, IAE, IVTM y algunas tasas, como las de agua y basura) como a los ingresos a través del sistema de liquidación o autoliquidación.

Algunos ingresos por recibo pueden también puntualmente comprender actuaciones de liquidación por parte de la administración.

A continuación se detalla el análisis que se ha realizado, diferenciando la recaudación en periodo voluntario, en periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio:

- Se presenta, en primer lugar, la información de la recaudación total de la Diputación en el ejercicio fiscalizado para a continuación centrar el análisis en los conceptos de ingreso que constituyen el objeto específico de la fiscalización.

- Se han analizado los datos de la gestión tributaria y recaudatoria tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Se ha comprobado la existencia de bajas, devoluciones de ingresos, aplazamientos y fraccionamientos. En el caso de los ingresos por recibo, se ha comprobado la existencia de un censo, padrón o matrícula, previos al padrón cobratorio.
- En la recaudación ejecutiva, se han comprobado las providencias de apremio dictadas y notificadas, la recaudación del principal, intereses de demora y de los diferentes recargos, ejecutivo, de apremio reducido, de apremio ordinario o por declaración extemporánea, así como la recaudación por sanciones y repercusión de costas.
- Se han calculado indicadores de la gestión en ambos periodos.
- En relación con el procedimiento de apremio, se han analizado, en este caso agregando la información de los 25 conceptos de ingreso, actuaciones como las siguientes:
  - Declaración de fallidos del deudor principal, sustituto o responsables.
  - Créditos declarados incobrables.
  - Bajas en cuentas de deudas.
  - Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT).
  - Derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria.
  - Actuaciones sobre sucesores.
  - Diligencias de embargo notificadas.
  - Ejecución de embargos, atendiendo a los distintos tipos de bienes.
  - Enajenaciones por subasta, concurso o adjudicaciones directas. Enajenaciones presenciales o telemáticas.
  - Ejecuciones fuera del término municipal y alteraciones del orden de embargo.

- En relación con el área de análisis del coste de la gestión recaudatoria, se han realizado las siguientes actuaciones:
- Se ha analizado el contenido de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación, detallando el importe previsto de dicha tasa y su correspondiente desglose. Se ha verificado la existencia de otras tasas relacionadas con la gestión recaudatoria.
  - Se expone y analiza la información del importe de la tasa efectivamente liquidado y cobrado a los ayuntamientos por las diputaciones, correspondiente al ejercicio fiscalizado. Se han calculado indicadores de ingreso por municipio y por actuación censal. También se ha obtenido un indicador de ingresos del servicio en función del volumen recaudado.
  - Se han comprobado determinados costes de prestación del servicio como los del programa de recaudación, los de entidades colaboradoras, los derivados de convenios con otras administraciones públicas, por concertación de operaciones de crédito a corto plazo, etc.
  - Se ha calculado un indicador de gastos presupuestarios directos del servicio.
  - Se ha analizado la relación o binomio coste-beneficio.

La información principal se ha obtenido en un primer momento a través de una aplicación en la sede electrónica del Consejo de Cuentas, donde debían cumplimentarse diversos formularios. Posteriormente se han efectuado peticiones aclaratorias o complementarias, recibidas a través del registro electrónico.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en febrero de 2021.

### **II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance de los trabajos de fiscalización, adoptando la Diputación una actitud general de colaboración, cumplimentando los cuestionarios, facilitando la documentación requerida y respondiendo a las aclaraciones solicitadas.

No obstante lo señalado, debe hacerse constar que el programa de recaudación tiene algunas limitaciones a la hora de explotar la información o al menos no permite una explotación óptima, diversa y a un determinado nivel de detalle, mediante ficheros que resulten fácilmente tratables. Ello ha dificultado la remisión inicial de la información en el formato previsto o bien ha exigido, por parte del equipo auditor, múltiples tareas de aclaración y depuración de los datos remitidos. También esto ha demorado el disponer de los datos íntegros en el momento previsto para su tratamiento e inclusión en este Informe.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Sr. Presidente de la Diputación de Ávila remitió escrito mediante el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, el cual fue recibido en el registro del Consejo de Cuentas el día 3 de junio de 2021.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido Informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

### **III. CONCLUSIONES**

#### **A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

- 1) La Diputación de Ávila presta el servicio de gestión tributaria y recaudatoria a través del organismo autónomo administrativo OAR, contando para ello con 5 puestos ocupados, de los cuales dos corresponden a una oficina de zona, y con la colaboración de una empresa con la que se contratan servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. (Apartado V.1.1.)
- 2) La prestación de estos servicios auxiliares se extiende a la práctica totalidad de los ámbitos, fases y actuaciones de la gestión tributaria y recaudatoria, siendo la empresa contratista la que asume el ejercicio de la mayor parte de las funciones inherentes a esta gestión, con un personal vinculado a ella y aportando también oficinas de zona. No obstante las salvaguardas sobre el ejercicio de autoridad y la custodia de fondos públicos previstas en el contrato, hay que relacionar esta situación con la escasa dotación y desarrollo orgánico y funcional del servicio de la Diputación, a pesar de haberse creado un organismo autónomo como forma de gestión directa del mismo. (Apartado V.1.1.)
- 3) La situación descrita pone de manifiesto la existencia de una desviación de la forma de gestión directa del servicio, teniendo en cuenta que deben prestarse de esta forma aquellos que implican ejercicio de autoridad y que la Diputación de Ávila asumió por delegación las facultades de gestión tributaria y recaudatoria de los tributos municipales, lo que presupone una estructura y la existencia de medios personales y materiales para ello.

Los servicios contratados trascienden los requisitos para poder considerarse auxiliares o complementarios de otros en poder de la administración que constituirían las funciones y tareas principales relacionadas con la gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos. (Apartado V.1.1.)

- 4) La Diputación cuenta con una oficina virtual, potenciada también por la empresa de servicios complementarios, donde los contribuyentes pueden realizar distintas consultas y operaciones, así como con una sede electrónica. El cobro de recibos a través de sede electrónica es tan solo de un 0,1 %, ya que un 19,6 % se reciben a través de entidades financieras y, predominantemente, un 80,1 %, por medio de domiciliaciones. (Apartado V.1.1.)
- 5) El sistema de información recaudatoria se integra con el resto de sistemas de gestión tributaria. Su funcionamiento se ajusta a las necesidades de la gestión, si bien presenta limitaciones para la extracción automatizada y explotación de determinados datos y no existe conexión con el sistema de información contable. (Apartado V.1.1.)

- 6) Las diputaciones con más personal asignado a la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación son las de León y Salamanca y, con menos, las de Ávila, Soria y Palencia. La mayoría de las diputaciones contratan servicios relacionados con la gestión tributaria, como los postales, bancarios, de impresión, de atención al contribuyente y de mantenimiento de aplicaciones o plataformas. (Apartado V.1.1.)

B.- SOBRE LAS DELEGACIONES REALIZADAS Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN

- 7) Las delegaciones de la gestión tributaria se instrumentan mediante acuerdos de delegación adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación de Ávila, en base a lo previsto en la normativa de régimen local, y, en algunos casos, mediante convenios de recaudación ejecutiva, no adaptados a la normativa sobre el régimen jurídico del sector público. (Apartado V.1.2.)
- 8) El organismo de recaudación de la Diputación de Ávila cuenta con un reglamento de organización y procedimiento de recaudación, estando prevista la aprobación de una ordenanza general. También cuenta con una ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recaudación. (Apartado V.1.2.)
- 9) Un porcentaje superior al 95 % de los municipios de cada provincia delega a las Diputaciones las facultades de gestión tributaria y recaudatoria. Por su parte, es muy habitual la delegación de la gestión en sentido amplio, esto es, de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como son mayoritarios los casos en los que se delega tanto la voluntaria como la ejecutiva. (Apartado V.1.2.)
- 10) Cinco diputaciones cuentan con una ordenanza general de gestión tributaria y recaudatoria y cuatro no cuentan con ella. Por su parte, todas ellas, a excepción de Salamanca, cuentan con una ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación. (Apartado V.1.2.)

C.- SOBRE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- 11) La Diputación tiene formalizados diversos convenios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria, principalmente con el Estado u organismos de la administración estatal. Por otra parte, ocho entidades financieras colaboran en materia de recaudación, una de ellas como entidad gestora de servicios de recaudación tributaria. (Apartado V.1.4.)

- 12) Con carácter general, las diputaciones, con la participación de la FEMP, tienen formalizados con el Estado convenios de colaboración en la gestión tributaria, siendo los principales los convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación ejecutiva y embargos. También son habituales los convenios para el intercambio de información con la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, los Colegios Notariales y la Seguridad Social. Cinco diputaciones suscriben también convenios de colaboración con la administración autonómica, sobre servicios de pago telemático. No consta que ninguna diputación haya formalizado convenios de colaboración con otras administraciones locales. (Apartado V.1.4.)

#### D.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS

- 13) El Consejo Rector del organismo autónomo de la Diputación de Ávila aprueba las cuentas de recaudación. En cuanto a la llevanza de contabilidad, no se desarrolla el módulo de administración de recursos de otros entes, registrándose las operaciones extrapresupuestariamente cuando se acuerdan las entregas y liquidaciones a los ayuntamientos. (Apartado V.1.5.)
- 14) Todas las diputaciones elaboran cuentas de recaudación, que son predominantemente aprobadas y dirigidas a los entes delegantes. Estas cuentas se asocian a la práctica de la liquidación definitiva una vez transcurrido el ejercicio económico, con los datos de recaudación consolidados. Todas ellas realizan entregas a cuenta de la recaudación si bien tan solo en 3 casos se acude para ello a la concertación de operaciones de tesorería o crédito a corto plazo, sin que las mismas supongan carga financiera para las diputaciones.

Cuando se practica la liquidación definitiva, se descuentan los anticipos realizados y, habitualmente, la tasa por la prestación del servicio. En algunos casos se descuentan también las costas del procedimiento. (Apartado V.1.5.)

- 15) Existe una periodicidad en las comunicaciones de las diputaciones con los entes delegantes a efectos de facilitarles la información para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Siete diputaciones llevan el módulo contable de administración de recursos de otros entes públicos, si bien no en todos los casos de forma automatizada en conexión con el programa de recaudación. En las diputaciones en las que no se ha desarrollado este módulo, lo habitual es que desde el programa de recaudación se generen ficheros que se pasan a la Intervención para su contabilización en conceptos extrapresupuestarios. (Apartado V.1.5.)

E.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- 16) La Diputación de Ávila ha llevado a cabo procedimientos de inspección, cerrándose 86 expedientes de IAE iniciados en 2017 y 2018. No ha realizado actuaciones de verificación o comprobación. (Apartado V.1.6.)
- 17) Con carácter general, las actuaciones de comprobación y verificación se realizan muy escasamente por parte de las diputaciones. En relación con los procedimientos de inspección, generalmente relacionados con el IAE, tan solo 4 Diputaciones los desarrollan, siendo estas las de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid. (Apartado V.1.6.)

F.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- 18) En la Diputación de Ávila se han interpuesto 63 recursos de reposición preceptivos, de los cuales 23 se han estimado. Al margen de ello, se tramitan habitualmente otras solicitudes y peticiones de regularización. En relación con la gestión catastral y censal, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos y muy escasamente reclamaciones económico-administrativas. En esta misma línea, tan solo en 6 ocasiones se ha llegado al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. (Apartado V.1.7.)
- 19) La interposición de recursos de reposición preceptivos, previos al orden jurisdiccional, es habitual en relación con la gestión tributaria y recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones, resolviéndose estos de forma mayoritaria a favor del recurrente, con carácter general. Son muy poco habituales los recursos de reposición potestativos y las reclamaciones económico-administrativas, contra actos de gestión catastral o censal. También son muy escasas las ocasiones en que se interponen y resuelven recursos contencioso-administrativos. (Apartado V.1.7.)

G.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

- 20) La recaudación total de ingresos en voluntaria en el ejercicio 2019 ha ascendido a 48.585.723,07 €. De esta cifra, 36.583.107,14 € corresponde a la recaudación de impuestos locales, 10.074.613,34 € corresponde a las tasas y otros ingresos de derecho público incluidos en el alcance de la fiscalización y el resto, a otro tipo de ingresos. (Apartado V.2.1.)
- 21) En referencia a los impuestos locales, un 72,9 % del importe cargado en el ejercicio 2019 corresponde al IBI urbana, un 11,1 % al IVTM, un 7,6 % al IBI rústica, un 7,2 % al IAE, un 1,1 % al IIVTM y un 0,1 % al ICIO. (Apartado V.2.1.)
- 22) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 98,2 % importe de los cargos en el ejercicio 2019 corresponde a la tasa de agua y basuras y un 1,1 % a la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos, sin que el resto de los ingresos alcancen el 1 %. (Apartado V.2.1.)

- 23) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria del IBI urbana se sitúa en el 88,4 %, por debajo de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 89,8 %. Con respecto al IVTM, el grado de recaudación es del 87,4 %, igual al indicador medio agregado. En el resto de impuestos, el grado de recaudación se sitúa por debajo de la media, a excepción del ICIO. (Apartado V.2.1.)
- 24) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria de la tasa de agua y basuras, es del 91,9 %, por encima de la media agregada, donde este indicador es del 90,8 %. Con respecto a la tasa de estacionamientos y entrada de vehículos se sitúa en el 94,5 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 93,1 %. En el resto de tasas y otros ingresos, el grado de recaudación se sitúa por debajo de la media. (Apartado V.2.1.)
- 25) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 0,6 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos, un 0,2 %. (Apartado V.2.1.)
- 26) No se ha calculado el indicador del grado de recaudación por empleado, al fundamentarse dicho indicador en el personal propio de la Diputación dedicado a las tareas y funciones de recaudación y estar una gran parte de las mismas contratadas y realizadas por personal de una empresa externa. (Apartado V.2.1.)

#### H.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

- 27) La recaudación total de ingresos en ejecutiva en el ejercicio 2019 ha ascendido a 3.977.163,35 €. De esta cifra, 3.089.520,39 € corresponde a la recaudación de impuestos locales, 778.658,34 € corresponde a las tasas y otros ingresos de derecho público incluidos en el alcance de la fiscalización y el resto, a otro tipo de ingresos. (Apartado V.2.2.)
- 28) Del total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo relativos a los impuestos locales, un 63,9 % del importe corresponde al IBI urbana, un 15,5 % al IAE, un 12,3 % al IVTM, un 8 % al IBI rústica, un 0,2 % al IIVTNU y un 0,1 % al ICIO. (Apartado V.2.2.)
- 29) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 93,2 % del importe total de recibos/liquidaciones contraídos en periodo ejecutivo, corresponde a la tasa de agua y basuras, un 5 % a multas y sanciones, un 0,9 % a la tasa de terrazas, un 0,8 % a la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos y un 0,1 % a contribuciones especiales. (Apartado V.2.2.)

- 30) Las deudas totales pendientes a 31 de diciembre, por impuestos, ascienden a 4.624.308,06 € y, por tasas y otros ingresos, a 1.451.084,08 €. Respecto a los impuestos, un 13,3 % de dichas deudas, en número de recibos/liquidaciones, y un 17,5 % de las mismas, en importe, corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años. Respecto a las tasas y otros ingresos, un 7,2 % de las deudas pendientes a 31 de diciembre, en número de recibos/liquidaciones, y un 9,9 % de las mismas, en importe, corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores. (Apartado V.2.2.)
- 31) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva del IBI urbana se sitúa en el 43 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 23,1 %. Con respecto al IVTM el grado de recaudación es del 45,8 %, por encima de la media agregada, donde este indicador es del 26,4 %. En el resto de impuestos, el grado de recaudación se sitúa por encima de la media. (Apartado V.2.2.)
- 32) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva, de la tasa de agua y basuras se sitúa en un 35 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 22,4 %. Con respecto a multas y sanciones, el grado de recaudación es del 18,8 %, por encima de la media agregada, donde este indicador es del 12,2 %. En el resto de tasas y otros ingresos, el grado de recaudación se sitúa por encima de la media. (Apartado V.2.2.)
- 33) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 2 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos, un 1 %. (Apartado V.2.2.)
- 34) Al igual que en voluntaria, no se ha calculado el indicador del grado de recaudación por empleado, al fundamentarse dicho indicador en el personal propio de la Diputación dedicado a las tareas y funciones de recaudación y estar una gran parte de las mismas contratadas y realizadas por personal de una empresa externa. (Apartado V.2.2.)
- 35) La información sobre el cobro de los recargos e intereses de demora es la siguiente:
- Un 28,54 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, esto es, antes de que se produzca la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 22,1 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 26,89 %, frente a la media agregada, que es del 24 %.

- Un 14,3 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo de apremio reducido del 10 %, esto es, en el plazo concedido una vez notificada la providencia de apremio, sin intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 21,2 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 25,7 %, frente a la media agregada, que es del 23 %.
  - Un 33,2 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo de apremio ordinario del 20 %, esto es, en el curso del procedimiento de apremio, transcurrido el plazo establecido en la providencia de apremio, con el devengo de intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 41,8 %. En el caso de la tasa de agua y basuras, este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 44,4 %, frente a la media agregada, que es del 47,4 %.
  - Un 37,2 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con intereses de demora, al igual que en el caso del recargo del 20 %, en el curso del procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo establecido en la providencia, frente a la media agregada, que se sitúa en un 52,7 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 46,8 %, frente a la media agregada, que es del 57,8 %. (Apartado V.2.2.)
- 36) <sup>1</sup> La Diputación de Ávila presenta ingresos por repercusión de costas a los obligados al pago por un importe de 54.187,54 € (el total de costas asciende a 61.246,02 €), pero no por sanciones. Por otra parte, ha recaudado 2.183,03 € por recargos de declaración extemporánea sin requerimiento previo, en el IIVTNU. (Apartado V.2.2.)

#### I.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

- 37) A continuación se presenta la información sobre distintas actuaciones del procedimiento de apremio llevadas a cabo por el órgano de gestión recaudatoria, que pueden resultar expresivas de la eficacia de dicha gestión en esta fase:
- Se han llevado a cabo 53 actuaciones de derivación de responsabilidad subsidiaria por un importe de 131.938,71 € y 95 actuaciones sobre sucesores, por 121.577,18 €. Se ha dado lugar a la aplicación de la hipoteca legal tácita en 14 casos, por 13.850,92 €. No se han producido actos de derivación de responsabilidad solidaria.
  - Se han declarado un total de 1.400 deudores principales fallidos por un importe de 1.017.164,93 € y 1 responsable fallido, por 688 €. En relación con ello, se han declarado 13.852 créditos incobrables por el mismo importe de 1.017.164,93 €, dándose de baja en cuentas un total de 13.049 deudas, por 832.883,39 €. (Apartado V.2.3.)

---

<sup>1</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

38) Se presenta a continuación la información relacionada con las distintas actuaciones de embargo:

- Se han notificado un total de 9.148 diligencias de embargo, por un importe de 4.769.867,92 €. La mayor ejecución de embargos en número ha recaído sobre dinero efectivo o en cuentas (5.026, por importe de 462.779,6 €), seguida de la de sueldos, salarios y pensiones (480, por 54.771,54 €), bienes inmuebles (149, por importe de 1.323.712,49 €) y bienes muebles (25, por 26.781,39 €).
- No se han enajenado bienes por subasta ni por concurso, llevándose a cabo 3 enajenaciones mediante adjudicación directa, por un importe de 39.968,27 €. En ningún caso se ha alterado el orden de embargo ni se han llevado a cabo ejecuciones de bienes fuera del ámbito territorial. (Apartado V.2.3.)

39) La Diputación lleva a cabo actuaciones de apremio y embargo, si bien las mismas resultan insuficientes a la vista de las cifras de fallidos y créditos incobrables. (Apartado V.2.3.)

40) No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal. (Apartado V.2.3.)

#### J.- SOBRE LA EJECUTIVA Y EL APREMIO

41) Con carácter general, en relación con los principales tributos, cabe señalar que los porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, si bien superiores a la media de las diputaciones, son bajos, al no alcanzar el 50 % de las deudas, lo que redundará en unos porcentajes elevados de deudas acumuladas de ejercicios anteriores en esta vía. Ello permite concluir que hay margen para mejorar la eficacia de las actuaciones de apremio y embargo que lleva a cabo la Diputación, con el objetivo de reducir los datos de fallidos y créditos declarados incobrables. (Apartados V.2.2 y V.2.3.)

#### K.- SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL SERVICIO

42) El importe total de la tasa por la prestación del servicio de gestión tributaria ascendió a 1.155.227,5 €. Otros ingresos que percibe el organismo de recaudación se cifran en 2.375.254,07 € y corresponden a la aportación de la propia Diputación para cubrir una parte de los costes de gestión y recaudación. En voluntaria, la tarifa de la tasa se establece mediante un porcentaje de la recaudación que desciende en función del aumento del volumen recaudado. En ejecutiva, se fija un porcentaje de la recaudación del principal y otro sobre los recargos e intereses de demora. (Apartado V.3.1.)

- 43) Las tarifas más bajas correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación corresponden, en voluntaria, a las Diputaciones de Valladolid, Soria y León y las más altas a Ávila, Zamora, Salamanca y Segovia.

En ejecutiva, los porcentajes más bajos que se cobran sobre el principal corresponden a Burgos y León, y los más altos a Ávila y Valladolid. (Apartado V.3.1.)

- 44) Las Diputaciones de Salamanca, León, Segovia y Burgos son las de mayores ingresos por la tasa del servicio, siendo estas mismas las entidades de mayor ingreso por municipio, excluyendo a Burgos y añadiendo a Valladolid. Salamanca y Segovia se mantienen entre las primeras en ingreso por actuación censal, sumándose Palencia y también Valladolid.

Las Diputaciones con menor ingreso por municipio y por actuación censal son las de Ávila, Soria y Burgos, debiendo, en el segundo indicador, añadirse León. (Apartado V.3.1.)

- 45) Las Diputaciones de Salamanca, Segovia y Zamora son las que perciben más ingresos de los ayuntamientos y entidades delegantes por la prestación del servicio de recaudación, en función del volumen recaudado. Por su parte, las Diputaciones de Ávila, León, Soria y Burgos son aquellas en las que este indicador de ingresos por la prestación del servicio es más bajo. (Apartado V.3.1.)

#### L.- SOBRE LOS COSTES DEL SERVICIO

- 46) El coste del Servicio de Recaudación facilitado por la Diputación de Ávila ascendió a 3.374.529,31 €, si bien el mismo no se deduce de la contabilidad analítica. La mayor parte del coste deriva del contrato de servicios auxiliares y complementarios de la gestión tributaria. No hay costes de entidades financieras colaboradoras ni derivados de convenios de colaboración con otras administraciones públicas. (Apartado V.3.2.)

- 47) Con carácter general, el coste de los servicios postales y notificaciones constituye un coste significativo de la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones. También son destacables los costes relacionados con el mantenimiento del programa de recaudación y las costas del procedimiento tributario. Escasa relevancia tienen los costes por condenas en costas, los correspondientes a entidades financieras y los derivados de convenios de colaboración con otras administraciones públicas. Con carácter general no hay costes por concertación de operaciones de tesorería para realizar anticipos de recaudación a los ayuntamientos. (Apartado V.3.2.)

- 48) Las Diputaciones de León, Salamanca, Ávila y Valladolid son en las que se dan los mayores gastos del servicio de gestión tributaria, siendo estas mismas las entidades de mayor gasto por municipio delegante. También estas Diputaciones, excluyendo León y añadiendo Palencia, son las de mayor gasto por actuación censal. (Apartado V.3.2.)
- 49) En relación con el indicador de gasto sobre la actividad, que mide el gasto del servicio sobre lo producido en términos del volumen recaudado, destaca la Diputación de Ávila, donde este indicador de gasto es sensiblemente mayor, seguida de las Diputaciones de Salamanca y Valladolid. El indicador más bajo corresponde a las Diputaciones de Soria y Burgos. (Apartado V.3.2.)

M.- SOBRE EL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO

- 50) En las Diputaciones de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid los rendimientos obtenidos por la tasa de prestación del servicio de gestión tributaria y recaudatoria son inferiores a los costes acreditados del mismo. En las Diputaciones de Zamora, Segovia y Burgos los rendimientos obtenidos por la tasa rebasan el coste del servicio. (Apartado V.3.3.)

#### **IV. RECOMENDACIONES**

- 1) Considerando que nos hallamos ante una potestad pública y que la recaudación es una función pública necesaria, cuyo ejercicio la Diputación ostenta por delegación de los municipios por falta de medios propios para ello y a cuyo efecto se creó el organismo autónomo administrativo, el Pleno debería someter a moción y debate la desviación en la forma de gestión del servicio de recaudación, que se alejaría de una debida gestión directa.
- 2) El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria.

La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual.

Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.

- 3) El Pleno de la Diputación debería aprobar una ordenanza general específicamente reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales delegados.
- 4) Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5) El órgano de contabilidad debería encargarse de la implantación del módulo de administración de recursos de otros entes públicos, teniendo en cuenta que se trata de una de las áreas contables de especial trascendencia definidas por la instrucción contable. Este módulo debe cumplir los requisitos establecidos por esta norma, proporcionando la información necesaria a los ayuntamientos para que puedan imputar periódicamente a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.
- 6) Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria.

- 7) Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias.
- 8) Debería mejorarse el grado de recaudación en periodo voluntario de los impuestos, ya que, con carácter general, se sitúa algo por debajo de la media de las Diputaciones.
- 9) Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
- 10) El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso.

Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.

- 11) Debería también incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo la obtención de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios. Con ello se evita su repercusión a los ayuntamientos al practicarse la liquidación definitiva.
- 12) En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.

## **V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **V.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

#### **V.1.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

La Diputación de Ávila presta el servicio de gestión y recaudación tributaria a través de un organismo autónomo de carácter administrativo (OAR) integrado en el área de Economía y Hacienda. Para la prestación del servicio cuenta con la colaboración de una empresa.

Los estatutos del OAR se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila del 2 de septiembre de 2015, señalando como su objeto el ejercitar de forma descentralizada las facultades que, por diversos títulos, corresponden a la Diputación en materia de gestión y recaudación tributaria.

La relación de puestos de trabajo del OAR está integrada por 6 puestos, de los cuales uno está vacante. Dos de los puestos ocupados corresponden a personal laboral de la oficina de Piedrahita. La jefatura del servicio la ostenta la gerente del OAR.

La Diputación ha tenido dificultades para extraer y remitir una información íntegra por tipo de ingreso de derecho público, tal y como fue solicitada por el Consejo de Cuentas, tomando como referencia los conceptos de ingreso de la estructura presupuestaria local. Además, determinados datos o informaciones sobre la gestión tributaria y recaudatoria no figuraban dentro del programa de recaudación por lo que han debido extraerse fuera del mismo.

Como principal incidencia relacionada con la información, cabe destacar que algunos códigos del programa agrupan diferentes conceptos de ingreso, como pueden ser: AC, AP, AA, AG, AL, CN, CS, BA, BS, EM y TE.

Como ya se ha señalado la Diputación de Ávila cuenta con la colaboración de una empresa, a través de un contrato cuyo objeto es la prestación de servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público.

La duración de este contrato es de 4 años, desde el 2 de febrero de 2015, prorrogado de mutuo acuerdo por periodos anuales de otros dos años más, finalizando el día 1 de febrero de 2021.

En cuanto a su importe, el precio del contrato, IVA excluido, es el que deriva de la aplicación de los porcentajes ofertados, siendo el importe en 2019 de 2.667.543,20 €, tomando como referencia las cuentas de recaudación y la liquidación definitiva de 2018. Los citados porcentajes se aplican sobre el importe recaudado en voluntaria (4,2 %), el importe del principal recaudado en ejecutiva (8 %), los recargos de apremio, ordinario y reducido (8 %), e intereses de demora (8 %), la colaboración en la gestión catastral, la gestión de bajas y la asistencia en actuaciones de inspección, comprobación limitada y verificación de datos así como en expedientes sancionadores de tráfico y seguridad vial.

El número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato se situaría en torno a 30 en las oficinas de la provincia de Ávila y una media de 5 adscritas en la sede principal de la empresa en Alicante.

El análisis del contenido del contrato (pliego de prescripciones técnicas que rigen el mismo) muestra que la prestación de estos servicios auxiliares se extiende a la práctica totalidad de los ámbitos, fases y actuaciones de la gestión tributaria y recaudatoria (incluida la inspección y el apremio), siendo la empresa contratista la que asume el ejercicio de la mayor parte de las funciones inherentes a esta gestión. A ello contribuye la escasa dotación de medios personales y materiales propios por parte de la Diputación y la escasa estructura orgánica y funcional del servicio, a pesar de tratarse de un organismo autónomo.

A tenor de lo previsto en la legislación de régimen local, la recaudación es una función pública necesaria y su ejercicio es la manifestación de una potestad pública. En virtud de lo establecido en los arts. 106. 3 de la LBRL y 7 del TRLRHL, así como en el art. 36.1.f) de la LBRL, la Diputación de Ávila ostenta por delegación las competencias de gestión tributaria (en su amplio sentido) de una gran parte de los municipios de la provincia. Para ello optó por una forma de gestión directa a través de organismo autónomo, en consonancia con lo previsto en el art. 85 de la LBRL y, más específicamente, en el 95 del TRRL, que establece que los servicios que impliquen ejercicio de autoridad sólo podrán ser prestados mediante gestión directa.

El servicio se presta a través de cuatro oficinas de recaudación: Ávila, Arenas de San Pedro, Arévalo y Piedrahita. Al menos tres de ellas son aportadas por la empresa contratista de servicios auxiliares y complementarios.

Por otra parte, existe una oficina virtual tributaria, también potenciada por la empresa contratista, a través de la que pueden realizarse consultas, trámites y pagos, así como una sede electrónica.

Debe considerarse lo previsto en el capítulo V del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, donde se trata del funcionamiento electrónico del sector público así como de lo prevenido por la D.A. 8ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se trata del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas.

En relación con el cobro de recibos, según la información facilitada, tan solo un porcentaje del 0,075 % de los mismos se cobran a través de la sede electrónica, efectuándose un 19,6 % de los cobros a través de entidades financieras, un 0,25 % a través de otras formas de cobro y, predominantemente, un 80,1 %, mediante domiciliaciones. En cuanto al programa informático de recaudación utilizado, es SIT-GTT (Sistema de Información Tributario de Gestión Tributaria Territorial). Es un programa externo que está integrado junto con los de gestión tributaria, inspección, liquidación y demás, ya que se trata de un aplicativo integral de toda la gestión tributaria en sentido amplio. Su funcionamiento es correcto, con mecanismos de control sobre las deudas con avisos cada dos años y medio. No está conectado con el sistema de información contable.

La contabilidad del OAR depende de la interventora-delegada, que es viceinterventora de la Diputación de Ávila.

Finalmente, a continuación se presenta la información de las diputaciones, a nivel comparativo, sobre el personal asignado al servicio y los contratos de servicios o suministros existentes, relacionados con cualquier aspecto de la gestión tributaria y recaudatoria.

**Cuadro 1 - Personal y contratos**

Diputación	Personal del Servicio (puestos ocupados)	Contratos de servicios, asistencia o suministros	Personal externo
Ávila	5	1) Servicios auxiliares de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria.	30
Burgos	30	1) Suministro y actualización de las aplicaciones informáticas de gestión contable y gestión de tributos.	-
		2) Mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia.	5
		3) Soporte y mantenimiento de plataforma de comunicaciones.	-
		4) Adquisición de impresos y prestación del servicio de manipulado y personalización.	-
León	76	1) Servicio integral del sistema de información tributaria y recaudatoria.	4
Palencia	20	1) Servicio de suministro y mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión tributaria.	-
		2) Servicios postales.	-
		3) Servicios bancarios.	-
		4) Servicios de impresión y conexos.	-
Salamanca	44	1) Suministro y prestación de servicios de la aplicación informática.	1-11
		2) Servicios centro de atención de llamadas.	2-7
		3) Servicios de colaboración sobre base de datos de terceros.	2
		4) Servicios de tramitación de expedientes catastrales.	1
		5) Servicios postales y telegráficos.	0
		6) Suministro de ordenadores personales para el servicio.	0
Segovia	26	1) Suministro sistema información tributaria y servicio de asistencia técnica.	13
		2) Servicio de tramitación electrónica.	-
Soria	12	1) Suministro sistema información tributaria y servicio de asistencia técnica.	-
Valladolid	38	1) Servicio de explotación y mantenimiento del sistema de información tributaria.	8
		2) Servicio de asistencia a la inspección del IAE.	2
		3) Servicio de impresión y ensobrado.	-
		4) Servicio de mantenimiento de gestor de colas y citas.	-
		5) Servicios postales y telegráficos.	-
Zamora	31	1) Servicio de mantenimiento y asistencia técnica de aplicaciones.	-

En cuanto al personal del Servicio, destaca por su mayor número de personal la Diputación de León, seguida de la de Salamanca y, por su menor, la Diputación de Ávila seguida de las de Soria y Palencia. Debe considerarse que, como puede verse, en la mayor parte de los casos se contratan o externalizan determinadas tareas relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Se observa que en todas las diputaciones se ha contratado el suministro del sistema de información tributaria y recaudatoria, con un carácter más o menos integral, llevando, con carácter general, aparejado un servicio de mantenimiento o asistencia técnica. En la mayoría de ellas, como se ha señalado, se formalizan otros contratos de servicios o asistencia relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria, como los de servicios postales o telegráficos, servicios bancarios, de impresión, de atención al contribuyente y de mantenimiento de aplicaciones o plataformas.

En muchos casos el contrato no especifica el número de personas asignadas a su ejecución o el mismo no se ha podido determinar.

### V.1.2. DELEGACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN

En la Diputación de Ávila existen 257 entidades delegantes: 242 municipios, 8 mancomunidades, 2 consorcios y 5 comunidades de regantes.

<sup>2</sup> En el caso de los municipios, predominantemente el alcance de la delegación se extiende a toda la gestión tributaria (gestión en sentido amplio) y no solo a la recaudación. Así, en IBI e IAE se realiza la delegación de la gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva en 242 municipios, mientras que en el caso de las tasas y precios públicos, se ha delegado la recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva en 203 municipios.

Las delegaciones se instrumentan mediante acuerdos de delegación adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación, en base a lo previsto en el art. 106.3 de la LBRL y 7 del TRLRHL, y, en algunos casos, mediante convenios de recaudación ejecutiva, no adaptados a la LRJSP.

A continuación se muestra la información, a nivel comparativo, sobre las delegaciones de las diputaciones:

**Cuadro 2 - Delegaciones realizadas**

Diputación	Nº de entidades delegantes	Nº de municipios delegantes	Porcentaje de municipios por provincia	Porcentaje de municipios en toda la gestión	Porcentaje de municipios voluntaria+ejecutiva	Instrumentación de la delegación
Ávila	257	242	97,6	100	83,9	Convenios y acuerdos de delegación y aceptación
Burgos	480	365	98,4	100	66,3	Acuerdos de delegación y aceptación
León	320	206	97,6	100	100	Contrato para la gestión de servicios de recaudación
Palencia	213	182	95,3	100	63,9	Acuerdos de delegación y aceptación
Salamanca	384	362	100	100	100	Convenio
Segovia	226	207	99	100	100	Acuerdo de delegación
Soria	191	181	98,9	100	100	Convenio
Valladolid	225	220	97,8	97,7	98,2	Delegación de competencias por acuerdo del Pleno de la entidad local
Zamora	253	239	96,4	100,0	100	Acuerdos de delegación

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Se observa que un porcentaje muy elevado, por encima del 95 %, de los municipios de cada provincia delega a las diputaciones las facultades de gestión tributaria y recaudatoria. También se observa que es muy habitual la delegación de la gestión en sentido amplio, esto es, de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como que los casos en los que se delega tanto la voluntaria como la ejecutiva son muy mayoritarios.

El OAR cuenta con un reglamento de organización y procedimiento de recaudación publicado en el BOP el 22 de septiembre de 2006 y cuya última actualización se realizó en 2014, existiendo una propuesta para la próxima sesión del Consejo Rector por la que se pasaría a denominar ordenanza fiscal general del OAR.

Por su parte, la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en relación con tributos municipales y otros ingresos de derecho público a entidades locales y demás administraciones públicas, se publicó en el BOP del 22 de septiembre de 2006. La última modificación parcial es de 19 de febrero de 2020.

A continuación se muestra la información de todas las diputaciones sobre las ordenanzas aprobadas:

**Cuadro 3 - Ordenanzas aprobadas**

Diputación	Ordenanza general (Sí/No)	Ordenanza de tasas (Sí/No)
Ávila	No	Sí
Burgos	No	Sí
León	Sí	Sí
Palencia	No	Sí
Salamanca	Sí	No
Segovia	No	Sí
Soria	Sí	Sí
Valladolid	Sí	Sí
Zamora	Sí	Sí

V.1.3. CENSO DE CONTRIBUYENTES

A continuación se presenta la información del censo de contribuyentes, en número de recibos, de los principales impuestos locales:

**Cuadro 4 - Censo de contribuyentes**

Concepto	Censo	Exentos	Bonificados	Padrón cobratorio sin agrupar	Padrón/censo cobratorio
Impuesto de actividades económicas	2.489	35	2	2.452	2.452
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	656.790	273.885	9.209	373.696	55.624
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	222.980	1.008	16.697	205.275	205.275
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	88.917	12.793	614	75.510	75.510
<b>Total</b>	<b>971.176</b>	<b>287.721</b>	<b>26.522</b>	<b>656.933</b>	<b>338.861</b>

<sup>3</sup> Se observa que a partir de un censo inicial (padrón o matrícula) se realizan tareas depurando los recibos exentos y bonificados, para determinar así un padrón o censo cobratorio. En el caso de los inmuebles de naturaleza rústica, se realiza posteriormente una agrupación de cuotas correspondientes a un mismo obligado tributario.

V.1.4. COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES

El art. 106.3 de la LBRL se refiere a las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las comunidades autónomas o con el Estado. También el art. 8 del TRLRHL trata de la colaboración en materia de gestión tributaria y recaudatoria entre las administraciones.

A continuación se presenta la información sobre la colaboración de otras administraciones con la Diputación y el alcance de la misma:

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

**Cuadro 5 - Colaboraciones. Instrumentación y alcance de las mismas.**

Fecha	Denominación entidad (Estado, Comunidades Autónomas, otras Diputaciones, Ayuntamientos)	Convenio de colaboración u otros	Alcance de la colaboración
08/10/2008	Dirección General de Tráfico	Sí	Acceso a los registros de vehículos y personas del organismo autónomo de la JGT
16/06/1999	Dirección General del Catastro	Sí	Colaboración en materia catastral
24/09/2003	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Convenio de adhesión	Intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales
28/04/2011	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Convenio de adhesión	Recaudación de los recursos de derecho público
12/11/2010	FEMP y Consejo General del Notariado	Acuerdo marco	Facilitación de información sobre las transmisiones a efectos del IIVTNU y del IBI.
08/11/2011	Consejería de Hacienda de la JCyL y FRMP de CyL	Acuerdo de adhesión	Servicio de pago telemático

Por su parte, el artículo 17 del RGR trata de las entidades colaboradoras en la recaudación, señalando que podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas así como que la prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

Existen ocho entidades financieras que colaboran con la Diputación de Ávila para la recaudación en período voluntario y ejecutivo de los valores recibo de cobro periódico, liquidaciones, autoliquidaciones, multas de tráfico y demás ingresos de derecho público. Esta colaboración incluye operaciones de ingresos, comunicaciones, gestión de domiciliaciones, emisión de duplicados y gestión de soportes informáticos.

Una de dichas entidades es además gestora con el OAR. Con ella, a través de convenio, se prestan servicios tributarios a través del servicio de caja electrónica por internet equivalente al portal tributario, con servicios como: información de recibos y liquidaciones, pagos, domiciliaciones, acceso a objetos tributarios y expedientes administrativos.

Con carácter general puede señalarse que todas las diputaciones tienen convenios de colaboración con el Estado, siendo los más habituales los convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especialmente para la recaudación ejecutiva y embargos, formalizados en muchos casos a través de la FEMP. También son muy habituales los convenios para el intercambio de información con la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, los Colegios Notariales y la Seguridad Social. Cinco diputaciones suscriben convenios de colaboración con la administración autonómica, con la participación de la FRMP, dirigidos principalmente a la obtención de servicios de pago telemático. No consta que ninguna diputación haya formalizado convenios de colaboración con otras administraciones locales.

### V.1.5. PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS

En este apartado se analizan diversos aspectos económicos relacionados con la gestión recaudatoria de las diputaciones como son las entregas a cuenta y práctica de la liquidación definitiva, la existencia de operaciones de tesorería para realizar anticipos, el sistema de contabilidad, las comunicaciones con los ayuntamientos y las cuentas de recaudación.

El artículo 149.2 del TRLRHL establece la posibilidad de que las diputaciones concierten operaciones especiales de tesorería para anticipar a los ayuntamientos hasta un 75 % del importe de la presumible recaudación que les realizan del IBI y el IAE. Ello a cuenta de ulterior liquidación definitiva (Art. 33.2.a) y c) de la INCL). Dichas operaciones deben quedar canceladas antes de finalizar el ejercicio, no deben suponer carga financiera para las diputaciones y no computan a efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 del TRLRHL.

Las reglas 30 y siguientes de la INCL se refieren a la administración de recursos de otros entes públicos. La regla 32 señala que las entidades que administren recursos por cuenta de otros entes públicos registrarán en su contabilidad patrimonial las operaciones derivadas de la gestión que realicen en relación con dichos recursos, de acuerdo con una serie de criterios.

Dicho registro se hará de forma individualizada para todas y cada una de las operaciones derivadas de la gestión que se realicen, quedando integradas en la contabilidad mediante una estructura de datos que permita obtener la información requerida en la nota 20 de la memoria del PGCAL, operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, así como la información a la que se refiere el siguiente párrafo.

Por su parte, la regla 31 de la INCL, al tratar de las relaciones entre el ente gestor y el ente titular de los recursos, señala que cuando una entidad administre recursos por cuenta de otros entes públicos, debe facilitarles periódicamente la información necesaria para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado. La periodicidad con la que debe remitirse la información señalada debe ser igual o inferior a la que se establezca para el pago del producto de la recaudación líquida al ente titular de los recursos, ya se efectúe el pago de forma directa o se realice mediante entregas a cuenta.

La Diputación de Ávila realiza entregas a cuenta de la liquidación definitiva de la siguiente manera:

- Entregas conjuntas mensuales del IBI e IAE desde enero a julio, y para el IAE, desde agosto a diciembre.

- Entregas del IBI e IAE a los ayuntamientos que lo solicitan por falta de tesorería de hasta el 75 % de la recaudación del ejercicio anterior.
- Anticipos sobre el cargo en cuanto se pasan las domiciliaciones de la recaudación en voluntaria de: IVTM y otros conceptos, IBI y otros tributos periódicos, IAE y demás tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico.

En cuanto a las liquidaciones, se realizan de la siguiente manera:

- La liquidación final de la gestión voluntaria, si fuese necesaria, se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente y se calculará después de deducir de la cantidad total recaudada, las compensaciones que procedan por distintos conceptos, como las cantidades de las entregas a cuenta realizadas, las costas del procedimiento de apremio y los premios de cobranza regulados en la ordenanza de la tasa por prestación de los servicios del Organismo Autónomo de Recaudación.
- Se realizan liquidaciones trimestrales de recaudación ejecutiva y liquidaciones de ingreso directo para los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro y Sotillo de la Adrada o anticipos de esta recaudación para los ayuntamientos que lo soliciten por falta de tesorería.
- Dos liquidaciones semestrales de ejecutiva, liquidaciones de ingreso directo en agosto y finales de enero y febrero.

En el ejercicio 2019, el importe de la operación de tesorería para anticipar la recaudación a los ayuntamientos del IBI e IAE fue de 15 M€. La operación se formalizó con una entidad financiera el 22 de enero de 2019, cancelándose el 18 de diciembre de 2019, siendo el máximo dispuesto de 14.137.428,46 €.

Las cuentas de recaudación se aprueban por el Consejo Rector en la primera sesión que se celebra en el primer cuatrimestre.

Las comunicaciones económicas con los ayuntamientos son mensuales.

Respecto a la llevanza de la contabilidad, se realiza extrapresupuestariamente, realizándose las operaciones una vez se acuerdan las entregas y liquidaciones a los ayuntamientos.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre la parte principal de esta información de las diputaciones:

**Cuadro 6 - Procedimientos económicos**

Diputación	Cuentas de recaudación (Sí/No)	Operaciones de tesorería para anticipos (Sí/No)	Periodicidad de las comunicaciones con los delegantes	Módulo ROE (Sí/No)
Ávila	Sí	Sí	Mensual	No
Burgos	Sí	No	Regla 31.3 de la INCL	Sí
León	Sí	No	Varias anuales	Sí
Palencia	Sí	No	Periódica	No
Salamanca	Sí	Sí	Permanente	Sí
Segovia	Sí	Sí	Trimestral y los meses de octubre y noviembre	Sí
Soria	Sí	No	Trimestral	Sí
Valladolid	Sí	No	8 anuales	Sí
Zamora	Sí	No	Mensual	Sí

Todas las diputaciones elaboran cuentas de recaudación, que son predominantemente aprobadas y dirigidas a los entes delegantes. Habitualmente estas cuentas se asocian a la práctica de la liquidación definitiva una vez transcurrido el ejercicio económico, con los datos de recaudación consolidados. En algunos casos, las cuentas se pueden consultar a través de la oficina virtual o mediante publicación en las páginas web de las diputaciones.

Asimismo, todas las diputaciones realizan entregas a cuenta de la recaudación si bien tan solo en 3 casos, correspondientes a las Diputaciones de Ávila, Salamanca y Segovia, se acude para ello a la concertación de operaciones de tesorería o crédito a corto plazo, sin que las mismas supongan carga financiera para las diputaciones.

Cuando se practica la liquidación definitiva, se descuentan los anticipos realizados y, habitualmente, la tasa por la prestación del servicio. En algunos casos se descuentan también las costas del procedimiento.

Existe una periodicidad en las comunicaciones con los entes delegantes a efectos de facilitarles la información para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Siete Diputaciones, las de Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora llevan el módulo contable de administración de recursos de otros entes públicos, si bien no en todos los casos de forma automatizada en conexión con el programa de recaudación. En las diputaciones en las que no se ha desarrollado este módulo, lo habitual es que desde el programa de recaudación se generen ficheros que se pasan a la Intervención para su contabilización en conceptos extrapresupuestarios.

### V.1.6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El capítulo III del título III de la LGT trata de las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, entre los que se encuentran los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada. Por su parte, el capítulo IV del mismo título se refiere a las actuaciones y procedimientos de inspección.

La Diputación de Ávila no ha realizado actuaciones de verificación o comprobación. En relación con la inspección, se han cerrado 86 expedientes de IAE iniciados en 2017 y 2018.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre estos procedimientos de las diputaciones:

**Cuadro 7 - Procedimientos de gestión tributaria**

Diputación	Nº de actuaciones de inspección	Nº de actuaciones de verificación de datos	Nº de actuaciones de comprobación de valores	Nº de actuaciones de comprobación limitada
Ávila	86	0	0	0
Burgos	0	0	0	0
León	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	4
Salamanca	22	0	0	27
Segovia	46	0	0	0
Soria	0	0	0	0
Valladolid	216	0	0	0
Zamora	0	0	0	0

Se observa que, con carácter general, los procedimientos del capítulo III del título III de la LGT, se desarrollan muy escasamente por parte de las diputaciones. Las actuaciones de inspección del capítulo IV, predominantemente relacionadas con el IAE, se llevan a cabo por parte de las Diputaciones de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid.

### V.1.7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

El artículo 14 del TRLRHL se refiere al recurso de reposición preceptivo previo a la vía contencioso-administrativa, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos e ingresos de derecho público de las entidades locales. Asimismo, se refiere al recurso de reposición potestativo, regulado en el artículo 222 de la LGT, previo a la reclamación económico-administrativa, contra actos de gestión catastral o censal (actos sobre los tributos locales que corresponden a la administración del Estado).

En la Diputación de Ávila, en 2019, se han presentado 63 recursos de reposición preceptivos, de los cuales 23 se han resuelto de forma favorable al recurrente, es decir, se han estimado, y 40 se han desestimado.

A estos recursos deben añadirse otras solicitudes o peticiones de regularización, entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019, que sumados alcanzan un total de 694 reclamaciones, de las cuales 600 se han estimado y 94 se han desestimado.

No se han interpuesto recursos de reposición potestativos previos a la reclamación económico-administrativa. Se han desestimado o resuelto en contra del recurrente tres reclamaciones económico administrativas sobre actos de gestión censal del IAE y se han interpuesto 6 recursos contencioso-administrativos, estimándose uno de ellos (sobre IBI) y desestimándose los otros cinco (sobre IAE).

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre estos procedimientos de revisión de las diputaciones:

**Cuadro 8 - Procedimientos de revisión**

Diputación	Recursos de reposición preceptivos			Recursos de reposición potestativos			Reclamaciones económico-administrativas			Recursos contencioso-administrativos		
	Nº	F	C	Nº	F	C	Nº	F	C	Nº	F	C
Ávila	63	23	40	0	0	0	3	0	3	6	1	5
Burgos	300	-	-	0	0	0	0	0	0	2	1	1
León	280	268	12	0	0	0	0	0	0	3	3	0
Palencia	190	106	84	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Salamanca	0	0	0	16	12	4	0	0	0	4	4	0
Segovia	36	9	27	0	0	0	0	0	0	4	1	3
Soria	248	207	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	173	121	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zamora	89	13	76	0	0	0	0	0	0	15	0	15

F - A favor del recurrente.

C - En contra del recurrente.

<sup>4</sup> Se observa, con carácter general, la escasa interposición de recursos de reposición potestativos así como de reclamaciones económico-administrativas. En el primer caso solo se dan en la Diputación de Salamanca y, en el segundo, en la de Ávila. Los recursos de reposición preceptivos se dan en todas las diputaciones salvo en Salamanca; en la mayoría de casos estos recursos se resuelven a favor del recurrente, salvo en las Diputaciones de Ávila, Segovia y Zamora, donde es al revés. Los recursos contencioso administrativos se interponen en todas las diputaciones salvo en las de Soria y Valladolid; no obstante, su número es con carácter general pequeño.

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

## V.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

### V.2.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

**Cuadro 9 - Recaudación total en voluntaria**

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
<b>Total ingresos</b>	<b>19.258</b>	<b>3.338.479,29</b>	<b>745.083</b>	<b>52.820.774,95</b>	<b>687.022</b>	<b>48.585.723,07</b>	<b>5.713</b>	<b>1.618.667,43</b>

La recaudación del total de ingresos del ejercicio, 48.585.723,07 €, supone un 92 % del contraído o cargado en el ejercicio y un 86,5 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 1.618.667,43 €, supone un 2,9 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.

La mayor parte de los ingresos se gestiona en voluntaria a través de recibos ascendiendo el importe recaudado por recibos en 2019 a 45.614.783,17 €, que representa un 93,9 % del total recaudado, frente a los 2.970.939,90 € recaudado por liquidaciones. Lo mismo sucede en el caso de los importes cargados/liquidados, en los que el importe de los recibos supone un 94,8 %. Por el contrario, el importe de las liquidaciones pendientes a 1 de enero de 2019 y a 31 de diciembre de 2019, representan un 81,3 % y 56,4 % del total, respectivamente.

#### V.2.1.1. Impuestos

**Cuadro 10 - Recaudación de impuestos en voluntaria**

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	1.720	280.658,07	56.536	2.996.832,34	51.361	2.765.822,16	259	97.451,93
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	12.486	1.556.331,44	209.551	28.797.453,46	197.135	26.489.062,61	2.147	528.043,00
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	226	11.799,37	77.242	4.397.111,08	66.445	3.787.007,26	192	7.860,37
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	0	0,00	2.550	441.744,46	1.764	284.506,10	753	133.650,02
Impuesto de actividades económicas	3.773	1.331.643,86	5.433	2.833.852,85	5.720	2.784.509,73	1.407	448.625,32
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	46	7.252,93	173	45.912,32	134	25.685,93	45	13.098,47
<b>Total impuestos</b>	<b>18.251</b>	<b>3.187.685,67</b>	<b>351.485</b>	<b>39.512.906,51</b>	<b>322.559</b>	<b>36.136.593,79</b>	<b>4.803</b>	<b>1.228.729,11</b>

Este cuadro se comenta sobre los datos que en él se incluyen y los que se muestran en los Anexos 1 y 2 que amplían la información de los mismos.

- Todos los impuestos se recaudan a través de recibos y liquidaciones a excepción del IIVTNU e ICIO que se recaudan exclusivamente a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 3.187.685,67 €. De ese importe un 48,8 % corresponde al IBI urbana y un 41,8 % al IAE.
- El importe de los recibos y liquidaciones contraídos en 2019 asciende a 39.512.906,51 € correspondiendo un 72,9 % al IBI urbana, un 11,1 % al IVTM, al IBI rústica un 7,6 %, un 7,2 % al IAE, un 1,1 % al IIVTM y un 0,1 % al ICIO.
- El IBI urbana representa un 73,3 % del total recaudado neto, seguido del IVTM, IAE, IBI rústica, IIVTNU e ICIO que representan un 10,5 % 7,7 %, 7,7 %, 0,8 % y 0,1 %, respectivamente.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 1.228.729,11 €, de los cuales un 43 % corresponden al IBI urbana, un 36,5 % al IAE, un 10,9 % al IIVTNU, un 7,9 % al IBI rústica, un 1,1 % al ICIO y un 0,6 % al IVTM.

Con carácter general, la recaudación más importante por impuestos en periodo voluntario del conjunto de entidades delegantes procede del IBI urbana, que representa más del 73 % de la recaudación efectuada, siendo el ICIO el que tiene una menor relevancia tanto en número de liquidaciones como en el importe de las mismas.

Las bajas realizadas en el período ascienden a 3.739 por importe de 685.846,65 € y suponen un 1,7 % del contraído. Un 54,5 % de las bajas corresponden al IBI urbana. Las bajas de recibos recaen exclusivamente sobre ingresos de 2019.

En cuanto a las devoluciones, las cuales se restan de la recaudación total a efectos de determinar el importe de la recaudación neta, se realizan 1.977 devoluciones por un importe de 446.513,35 €. Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 0,6 % de la recaudación bruta de 2019 y un 1,2 % en importe. El principal importe devuelto corresponde al IBI urbana que representa un 68,5 % del importe total devuelto por impuestos.

La Diputación comunica 425 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de impuestos por un importe de 133.530,97 €. De ellos 370 corresponden al IBI urbana por un importe de 115.015,21 €.

V.2.1.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

**Cuadro 11 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria**

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	840	37.896,57	383.228	10.831.471,92	352.410	9.884.517,80	694	36.926,99
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	5	295,90	2.114	119.144,08	1.987	111.923,10	0	0,00
Tasa de terrazas	20	9.818,00	49	30.987,80	26	13.841,60	25	15.595,05
Multas y sanciones	16	7.124,31	246	53.472,29	141	21.544,04	25	14.291,27
<b>Total tasas y otros ingresos</b>	<b>881</b>	<b>55.134,78</b>	<b>385.637</b>	<b>11.035.076,09</b>	<b>354.564</b>	<b>10.031.826,54</b>	<b>744</b>	<b>66.813,31</b>

Este cuadro se comenta sobre los datos que en él se incluyen y los que se muestran en los Anexos 1 y 2 que amplían la información de los mismos.

- Los ingresos correspondientes a la tasa de agua y basuras y de estacionamiento y entrada de vehículos se recaudan a través de recibos y liquidaciones. En el caso de la segunda agrupación solo está delegada la tasa de entrada de vehículos que apenas tiene valores significativos. El resto de tasas y otros ingresos se recauda a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 55.134,78 €. De ese importe un 68,7 % corresponde a la tasa de agua y basuras y un 17,8 % a la tasa de terrazas.
- El importe de los recibos y liquidaciones contraídos en 2019 asciende a 11.035.076,09 € correspondiendo un 98,2 % a la tasa de agua y basuras y un 1,1 % a la tasa de entrada de vehículos, sin que el resto de los ingresos alcancen el 1 %.
- La tasa de agua y basuras representa un 98,5 % del total recaudado, mientras que el 1,1 % corresponde a la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos. El resto no alcanza el 1 %.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 66.813,31 €, de los cuales un 55,3 % corresponden a la tasa de agua y basura, un 23,3 % a la tasa de terrazas, un 21,4 % a multas y sanciones mientras que la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos no tiene importes pendientes de cobro en voluntaria.

Con carácter general, la recaudación más importante por tasas y otros ingresos en periodo voluntario del conjunto de entidades delegantes procede de la tasa de agua y basuras, que representa más del 98 % de la recaudación efectuada, teniendo un carácter residual el resto de ingresos.

Las bajas realizadas en el período ascienden a 2.965 por importe de 115.293,81 € que suponen un 1 % del contraído. Un 96,8 % de las bajas corresponden a la tasa de aguas y basuras.

En cuanto a las devoluciones, se realizan 783 devoluciones por un importe de 42.786,80 €. El principal importe devuelto corresponde también a la tasa de agua y basuras con 780 recibos/liquidaciones devueltos y un importe de 42.585,54 € que representa un 99,5 % del importe total. Las devoluciones de tasas y otros ingresos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 0,2 % de la recaudación bruta de 2019 y un 0,4 % en importe.

La Diputación comunica 8 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de tasas y otros ingresos por un importe de 5.949,45 €. De ellos 5 corresponden a la tasa de terrazas por un importe de 2.672,40 €.

### V.2.1.3. Indicadores de recaudación tributaria en voluntaria

**Cuadro 12 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria**

Ingresos	Grado de recaudación en voluntaria (%)			
	Indicador de la Diputación de Ávila		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	88,7	85,5	90,2	89,7
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	89,5	88,4	90,6	89,8
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	87,2	87,4	87,3	87,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	69,5	65,3	78,5	69,8
Impuesto de actividades económicas	63,9	69,9	79,9	89,5
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	64,1	59,4	64,1	59,4
Tasa de agua y basura	92,5	91,9	93,0	90,8
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	94,1	94,5	94,4	93,1
Tasa de terrazas	40,6	36,3	71,1	45,0
Multas y sanciones	53,8	35,6	70,4	68,7

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en voluntaria de cada diputación y lo que se ha puesto al cobro en voluntaria (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio menos las bajas efectuadas).

El grado de recaudación en voluntaria en la Diputación de Ávila se sitúa por debajo de la media del resto de las diputaciones en todos los casos menos en el ICIO que solo se ha delegado su gestión en Ávila y por tanto coinciden los dos indicadores y en el IVTM que también coinciden en cuanto a importe. Destaca, en impuestos, tanto en número de recibos y liquidaciones como en importe el IAE que se sitúa por debajo de la media en 16 y 19,6 puntos porcentuales, respectivamente. En tasas y otros ingresos, en número de recibos y liquidaciones, la tasa de terrazas está por debajo de la media en 30,4 puntos porcentuales mientras que en importe, destaca multas y sanciones, por debajo de la media en 33,1 puntos porcentuales.

El indicador de recaudación en voluntaria por empleado recoge el número de recibos y liquidaciones e importe de la recaudación neta que se atribuye a cada empleado del Servicio de Gestión Recaudatoria de cada diputación. No obstante, no se ha calculado este indicador en la Diputación de Ávila al realizarse una gran parte de las tareas y funciones de recaudación por personal de una empresa externa. Asimismo, no se ha tenido en cuenta para el cálculo del indicador agregado.

### V.2.2. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

El artículo 161 de la LGT trata de la recaudación en periodo ejecutivo una vez transcurridos los plazos para el pago de las deudas en voluntaria, señalando al respecto que el inicio de dicho periodo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo, que se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y son incompatibles entre sí, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

El recargo ejecutivo es del 5 % y se aplica cuando se produce el ingreso antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido es del 10 % y se aplica cuando se ingresa la deuda dentro del plazo concedido en la providencia de apremio notificada. De no producirse tal ingreso el recargo de apremio pasa a ser del 20 % y a denominarse ordinario.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Sin embargo, cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Las costas del procedimiento son los gastos que se originan durante su desarrollo y deben exigirse al obligado al pago. Por su parte, podrán existir ingresos por sanciones derivados del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en materia tributaria, que se ejercerá de acuerdo con los principios previstos en la LGT.

Partiendo de estos aspectos básicos que tienen que ver con el inicio del periodo ejecutivo, se presenta a continuación la información existente sobre la recaudación en este periodo.

**Cuadro 13 - Recaudación total en ejecutiva**

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Recaudación bruta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Total ingresos	104.549	6.550.879,49	3.742	322.606,06	56.588	3.792.062,72	8.248	1.348.998,13	51.716	3.977.163,35	94.460	6.187.334,73

La columna de cargos/liquidaciones recoge las altas en ejecutiva de forma directa y provienen de aquellas entidades que han delegado exclusivamente la recaudación ejecutiva, generando ellas mismas las providencias de apremio. La columna de providencias de apremio automáticas recoge aquellas situaciones en las que procediendo dictar la providencia de apremio, no se realiza como consecuencia de su recaudación, baja o su repuesto en voluntaria. El total de recibos y liquidaciones contraídos en período ejecutivo comprende la suma de los cargos, providencias de apremio dictadas y automáticas.

La recaudación total bruta del ejercicio en periodo ejecutivo, 3.977.163,35 €, supone el 72,8 % del contraído en el ejercicio y tan solo el 33,1 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019. Esto se debe al volumen importante de recibos pendientes de cobro al inicio del ejercicio. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 6.187.334,73 €, supone el 51,5 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019.

La mayor parte de los ingresos se gestiona en ejecutiva a través de recibos, ascendiendo el importe recaudado por recibos en 2019 a 3.107.461,47 €, que representa un 78,1 % del total recaudado, frente a los 869.701,88 € recaudados por liquidaciones. Lo mismo sucede en el caso de los importes pendientes a 1 de enero de 2019, importes cargados/liquidados e importes pendientes a 31 diciembre de 2019, en los que el importe de recibos supone un 83 %, 75,2 % y 82,3 % de los datos totales, respectivamente.

V.2.2.1. Impuestos

**Cuadro 14 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 1**

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	8.286	278.856,24	0	0,00	5.678	276.468,91	437	66.196,03	2.568	230.166,47
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	32.919	3.856.047,56	428	79.768,56	16.395	1.958.710,02	3.144	698.126,87	12.895	1.799.330,50
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	9.333	526.541,62	33	2.370,37	7.768	436.428,41	1.504	87.863,65	6.656	408.227,69
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	155	79.578,38	1	800,93	7	9.184,22	2	37,98	30	18.491,01
Impuesto de actividades económicas	90	28.722,44	0	0,00	998	316.463,03	695	348.991,14	431	137.099,19
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	27	8.745,04	1	0,00	28	3.671,41	2	767,61	19	5.960,02
<b>Total impuestos</b>	<b>50.810</b>	<b>4.778.491,28</b>	<b>463</b>	<b>82.939,86</b>	<b>30.874</b>	<b>3.000.926,00</b>	<b>5.784</b>	<b>1.201.983,28</b>	<b>22.599</b>	<b>2.599.274,88</b>

**Cuadro 15 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 2**

Impuestos	Recaudación neta del principal en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	3.017	221.614,08	9.400	308.995,46
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	14.726	2.068.788,57	29.929	3.514.862,56
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	7.378	414.984,19	8.678	494.219,41
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	41	17.928,54	70	50.524,66
Impuesto de actividades económicas	882	244.135,63	560	248.451,30
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	14	3.008,51	32	7.254,67
<b>Total impuestos</b>	<b>26.058</b>	<b>2.970.459,52</b>	<b>48.669</b>	<b>4.624.308,06</b>

De los cuadros anteriores y de los datos que figuran en los Anexos 3 y 4 cabe destacar:

- Todos los impuestos se recaudan a través de recibos y liquidaciones a excepción del ICIO que se recauda exclusivamente a través de liquidaciones presentando poca relevancia respecto a los demás impuestos.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 4.778.491,28 €. De ese importe un 80,7 % corresponde al IBI urbana y un 11 % al IVTM.

- Los cargos/liquidaciones, que incluyen los recibos o liquidaciones que pasan directamente a ejecutiva sin que haya habido gestión en voluntaria, sumados a las providencias de apremio, suponen 37.121 recibos y liquidaciones e importe de 4.285.849,14 €. De este importe un 63,9 % corresponde al IBI urbana, un 15,5 % al IAE, un 12,3 % al IVTM, un 8 % al IBI rústica, un 0,2 % al IIVTNU y un 0,1 % al ICIO.
- La Diputación emite 36.658 providencias de apremio por importe de 4.202.909,28 €, de las cuales 30.874 por importe de 3.000.926,00 € son dictadas y firmadas siguiendo el procedimiento recaudatorio, generándose el resto de manera automática por el programa sin llegar a notificarse. Las providencias de apremio notificadas ascienden a 22.599 con un importe de 2.599.274,88 €.
- La recaudación ejecutiva neta asciende a 2.970.459,52 € donde el IBI urbana representa el 69,6 % del total, seguida del IVTM con un 14 %. Por el contrario la recaudación por el ICIO supone un 0,1 % del total recaudado en ejecutiva. El número de devoluciones efectuadas asciende a 524 por importe de 119.060,87 € que suponen en número de recibos/liquidaciones un 2 % y un 3,9 % del importe total recaudado.
- Las bajas ascienden a 12.651 por importe de 1.350.511,97 € lo que supone un 14,9 % de la suma del pendiente a 1 de enero y el total contraído en ejecutiva.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 4.624.308,06 €, correspondiendo un 76 % al IBI urbana y un 10,7 % del IVTM.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019 correspondientes a impuestos, 6.471 (13,3 %) por importe de 811.361,96 € (17,5 %) corresponden a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años.
- <sup>5</sup> La Diputación de Ávila presenta ingresos por repercusión de costas, sin desglosar entre impuestos y tasas y otros ingresos, por importe de 54.187,54 €, que, de acuerdo con el artículo 113 del RGR, deben exigirse al obligado al pago por los gastos que se originan en el procedimiento de apremio durante su desarrollo.

Con carácter general, la recaudación más importante por impuestos en periodo ejecutivo del conjunto de entidades delegantes procede del IBI urbana, que representa más del 70 % de la recaudación efectuada, siendo el ICIO el que tiene una menor relevancia tanto en número de liquidaciones como en el importe de las mismas.

---

<sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

La Diputación comunica 2.133 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de impuestos por un importe de 600.517,89 €. De ellos 1.490 corresponden al IBI urbana por un importe de 524.825,81 €.

**Cuadro 16 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 3**

Impuestos	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por extemporánea		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	774	3.003,53	0	0,00	1.285	3.716,15	931	4.786,65	755	12.514,68
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	5.434	58.729,37	0	0,00	5.455	30.315,20	2.871	30.317,20	5.123	139.409,59
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	3.199	10.861,44	0	0,00	2.502	6.905,01	1.750	9.476,53	3.070	35.048,24
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	34	771,08	180	2.183,03	5	140,79	9	711,16	28	1.542,61
Impuesto de actividades económicas	39	312,32	0	0,00	489	7.129,44	398	10.335,52	15	2.211,37
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	5	244,44	0	0,00	6	56,47	3	65,30	6	4.124,67
<b>Total impuestos</b>	<b>9.485</b>	<b>73.922,18</b>	<b>180</b>	<b>2.183</b>	<b>9.742</b>	<b>48.263,06</b>	<b>5.962</b>	<b>55.692,36</b>	<b>8.997</b>	<b>194.851,16</b>

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en el IBI, superando el 50 % de lo recaudado y llegando prácticamente al 80 % en el caso de intereses excepto en la recaudación por recargos por extemporánea que solo tienen ingresos por el IIVTNU. Los importes menores, tanto en intereses de demora como de recargos, se producen en el ICIO.

V.2.2.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

**Cuadro 17 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1**

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	51.637	1.405.481,49	2.882	184.956,43	24.871	710.851,06	2.361	82.856,73	19.510	684.890,25
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	171	7.461,77	58	1.761,02	101	5.224,55	21	1.235,34	124	5.667,36
Tasa de terrazas	78	41.567,15	3	632	13	8.661,71	0	0,00	16	11.145,65
Contribuciones especiales	10	6.505,21	1	1.089,73	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Multas y sanciones	645	174.111,18	192	28.280,00	90	14.270,02	5	10.391,00	290	47.028,00
<b>Total tasas y otros ingresos</b>	<b>52.541</b>	<b>1.635.126,80</b>	<b>3.136</b>	<b>216.719,18</b>	<b>25.075</b>	<b>739.007,34</b>	<b>2.387</b>	<b>94.483,07</b>	<b>19.940</b>	<b>748.731,26</b>

**Cuadro 18 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2**

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recaudación neta del principal en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	23.977	682.079,39	43.770	1.268.953,86
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	143	6.571,14	135	6.441,97
Tasa de terrazas	37	30.499,79	33	9.944,59
Contribuciones especiales	1	888,75	5	5.984,89
Multas y sanciones	170	36.365,66	599	159.758,77
<b>Total tasas y otros ingresos</b>	<b>24.328</b>	<b>756.404,73</b>	<b>44.542</b>	<b>1.451.084,08</b>

De los cuadros anteriores y de los datos que figuran en los Anexos 3 y 4 cabe destacar:

- Todas las tasas se recaudan a través de recibos y liquidaciones a excepción de las contribuciones especiales y multas y sanciones de circulación que se recaudan exclusivamente a través de liquidaciones. Asimismo, las liquidaciones gestionadas por la tasa de entrada de vehículos apenas tienen representación. No se ha delegado la tasa por estacionamiento de vehículos.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 1.635.126,80 €. De ese importe un 86 % corresponde a la tasa de agua y basuras y un 10,6 % a multas y sanciones.
- Los cargos/liquidaciones, que incluyen los recibos o liquidaciones que pasan directamente a ejecutiva sin que haya habido gestión en voluntaria, sumados a las providencias de apremio suponen 30.598 recibos y liquidaciones e importe de 1.050.209,59 €. De este importe un 93,2 % corresponde a la tasa de agua y basuras, un 5 % a multas y sanciones, el 0,9 % a la tasa de terrazas, un 0,8 % a la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos y un 0,1 % a contribuciones especiales.
- La Diputación emite 27.462 providencias de apremio por importe de 833.490,418 €, de las cuales 25.075 por importe de 739.007,34 € son dictadas y firmadas siguiendo el procedimiento recaudatorio, generándose el resto de manera automática por el programa sin llegar a notificarse. Las providencias de apremio notificadas ascienden a 19.940 con un importe de 748.731,26 €.

- La recaudación ejecutiva neta asciende a 756.404,73 € donde la tasa de agua y basuras representa el 90,2 % del total seguida de las multas y sanciones con un 4,8 %. Por el contrario la recaudación por contribuciones especiales supone un 0,1 % del total recaudado en ejecutiva. El número de devoluciones efectuadas asciende a 253 por importe de 22.253,61 € que suponen en número de recibos/liquidaciones un 1 % y un 2,9 % del importe total recaudado.
- Las bajas ascienden a 13.996 por importe de 455.593,97 € lo que supone un 17 % de la suma del pendiente a 1 de enero y el total contraído en ejecutiva.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 1.451.084,08 € correspondiendo un 87,4 % a la tasa de agua y basura y un 11 % a multas y sanciones.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019 correspondientes a tasas y otros ingresos, 3.194 (7,2 %) por importe de 143.128,31 € (9,9 %) corresponden a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años.
- <sup>6</sup> Como se ha señalado anteriormente, los ingresos por repercusión de costas han ascendido a 54.187,54 € sin que se haya podido obtener su desglose por tipo de ingreso. Como también se ha señalado, de acuerdo con el artículo 113 del RGR, deben exigirse al obligado al pago los gastos que se originan en el procedimiento de apremio durante su desarrollo.

Con carácter general, la recaudación más importante por tasas y otros ingresos en periodo ejecutivo del conjunto de entidades delegantes procede de la tasa de agua y basuras, que representa más del 90 % de la recaudación efectuada, siendo las contribuciones especiales las que tienen una menor relevancia tanto en número de liquidaciones como en el importe de las mismas.

La Diputación comunica, además, 967 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de impuestos por un importe de 48.584,54 €. De ellos 951 corresponden a la tasa de agua y basuras por un importe de 44.436,13 €.

---

<sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

**Cuadro 19 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 3**

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por extemporánea		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	11.400	22.811,42	0	0,00	6.664	9.502,04	6.403	18.051,40	11.111	62.152,89
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	39	160,95	0	0,00	59	114,47	48	187,92	39	457,85
Tasa de terrazas	32	9.079,58	0	0,00	5	119,91	5	100,00	29	5.452,70
Contribuciones especiales	1	106,02	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	177,75
Multas y sanciones	121	2.277,65	0	0,00	31	184,50	25	296,00	124	5.756,42
<b>Total tasas y otros ingresos</b>	<b>11.593</b>	<b>34.435,62</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>6.759</b>	<b>9.920,92</b>	<b>6.481</b>	<b>18.635,32</b>	<b>11.304</b>	<b>73.997,61</b>

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en la tasa de agua y basuras, superando el 60 % de lo recaudado y llegando a un 96,9 % en el caso del recargo de apremio del 10 %. No hay recaudación de recargos por extemporánea. Los importes menores tanto en intereses de demora como de recargos se producen en las contribuciones especiales.

V.2.2.3. Indicadores de recaudación tributaria en ejecutiva

No se han calculado indicadores para los totales de impuestos y de tasas y otros ingresos porque cada diputación presenta ingresos delegados diferentes que desvirtuarían la media correspondiente.

**Cuadro 20 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva**

Ingresos	Grado de recaudación en ejecutiva (%)			
	Indicador de la Diputación de Ávila		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	25,2	51,8	17,7	28,7
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	36,5	43,0	24,6	23,1
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	46,2	45,8	31,0	26,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	36,9	26,2	13,4	3,9
Impuesto de actividades económicas	60,2	48,0	23,2	15,6
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	40,0	36,5	26,4	4,4
Tasa de agua y basuras	35,5	35,0	25,4	22,4
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	52,2	51,7	23,6	21,5
Tasa de terrazas	59,7	86,1	43,3	7,5
Contribuciones especiales	16,7	12,9	23,4	6,9
Multas y sanciones	22,3	18,8	12,2	12,2

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en ejecutiva de la Diputación de Ávila y lo puesto al cobro en ejecutiva en el ejercicio (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio, más las providencias de apremio, menos las providencias de apremio dictadas en 2019 de ejercicios anteriores, menos las bajas efectuadas). La deducción de las providencias de apremio de ejercicios anteriores a 2019 se efectúa aplicando un criterio de prudencia, porque su número o importe podría ya figurar en el pendiente de cobro a 1 de enero 2019. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El grado de recaudación en ejecutiva en la Diputación de Ávila se sitúa con carácter general por encima de la media del resto de las diputaciones, destacando el indicador del IAE que se sitúa por encima en 37 puntos porcentuales en cuanto a número de recibos y liquidaciones y en 32,4 en cuanto a importe. El indicador de la tasa de terrazas se sitúa por encima de la media en 78,6 puntos porcentuales en cuanto a importe. Solo el indicador de las contribuciones especiales en cuanto a número de recibos y liquidaciones está por debajo de la media.

El indicador de recaudación en ejecutiva por empleado recoge el número de recibos y liquidaciones e importe de la recaudación neta que se atribuye a cada empleado del Servicio de Gestión Recaudatoria de cada diputación. No obstante, este indicador no se ha calculado para la Diputación de Ávila al realizarse, una gran parte de las tareas y funciones de recaudación, por personal de una empresa externa.

**Cuadro 21 - Indicador de recaudación por recargo del 5 % y 10 %**

Ingresos	Recaudación por recargo del 5% (%)				Recaudación por recargo del 10% (%)			
	Indicador de la Diputación de Ávila		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de Ávila		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	42,2	32,2	27,0	22,7	30,6	21,1	28,5	24,4
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	36,1	28,5	23,4	22,1	19,0	14,3	21,2	21,2
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	33,6	32,8	21,3	25,7	23,5	22,6	22,3	23,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	12,2	15,7	12,3	7,5	22,0	39,7	21,2	16,2
Impuesto de actividades económicas	54,1	54,8	50,5	45,8	44,0	39,8	37,2	27,2
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	42,9	37,5	10,0	5,5	21,4	21,7	25,8	60,6
Tasa de agua y basuras	27,5	26,9	23,1	24,0	26,4	25,7	22,3	23,0
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	41,3	34,8	16,0	12,9	33,6	28,6	25,2	24,9
Tasa de terrazas	12,8	7,7	6,4	8,0	12,8	3,2	26,6	22,0
Contribuciones especiales	0,0	0,0	22,9	29,7	0,0	0,0	31,4	39,2
Multas y sanciones	17,8	10,0	3,2	1,6	14,4	8,0	12,2	5,3

El indicador recoge respecto al número de recibos y liquidaciones, el porcentaje de los mismos que han sido objeto de recargo del 5 % o 10 % sobre el total de los recibos y liquidaciones recaudadas en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El indicador recoge en cuanto al importe el porcentaje que representa el principal sobre el que se ha aplicado el recargo del 5 % o 10 % respecto al importe total recaudado en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones menos las de Salamanca y Zamora que no han facilitado datos sobre el principal sobre el que se han aplicado los recargos.

El indicador de recaudación por recargo del 5 % es superior al indicador medio agregado en todos los impuestos menos en el IIVTNU en cuanto a número de recibos y liquidaciones. El ICIO se sitúa por encima de la media tanto en número como importe en 32,9 y 32 puntos porcentuales, respectivamente. La tasa de estacionamiento y entrada de vehículos se sitúa por encima de la media en cuanto a número de recibos y liquidaciones e importe en 25,2 y 21,9 puntos porcentuales. En contribuciones especiales no se recaudó ningún importe con recargo del 5 %.

El indicador de recaudación por recargo del 10% es superior, en cuanto a importe, al indicador medio agregado en el IIIVTNU en 23,5 puntos porcentuales. Por el contrario, es inferior, en cuanto a número de recibos y liquidaciones e importe, al indicador medio agregado en la tasa de terrazas en 13,8 y 18,8 puntos porcentuales, respectivamente.

**Cuadro 22 - Indicador de recaudación por recargo del 20% e intereses de demora**

Ingresos	Recaudación por recargo del 20 % (%)				Recaudación por intereses de demora (%)			
	Indicador de la Diputación de Ávila		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de Ávila		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	24,8	27,1	40,0	37,9	25,4	30,7	48,6	44,0
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	33,9	33,2	42,5	41,8	35,9	37,2	48,8	52,7
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	41,2	41,8	49,5	49,1	42,9	43,8	54,3	55,2
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	68,3	43,5	48,5	64,8	82,9	54,7	66,9	75,1
Impuesto de actividades económicas	1,7	4,3	25,2	15,4	4,3	19,2	36,3	41,9
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	42,9	40,8	50,8	33,4	35,7	40,8	50,0	33,4
Tasa de agua y basuras	45,9	44,4	47,4	47,4	47,1	46,8	55,0	57,8
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	27,3	36,6	54,8	60,9	27,3	36,1	55,4	60,8
Tasa de terrazas	74,4	89,1	44,3	69,3	82,1	95,8	46,1	73,6
Contribuciones especiales	100,0	100,0	42,9	31,2	100,0	100,0	42,9	31,2
Multas y sanciones	71,3	81,0	82,2	90,9	69,5	80,2	84,1	89,8

El indicador recoge, respecto al número de recibos y liquidaciones, el porcentaje de los mismos que han sido objeto de recargo del 20 % o sobre los que se han girado intereses de demora sobre el total de los recibos y liquidaciones recaudadas en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El indicador recoge en cuanto a importe el porcentaje que representa el principal sobre el que se ha cargado el recargo del 20 % o los intereses de demora respecto al importe del total recaudado en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones menos las de Salamanca y Zamora que no han facilitado datos sobre el principal sobre el que se han aplicado los recargos.

El indicador de recaudación por recargo del 20 % es inferior al indicador medio agregado del IBI rústica en 15,2 y 10,8 puntos porcentuales. Por el contrario y en el mismo orden, es superior, en cuanto a número de recibos y liquidaciones e importe, al indicador medio agregado en las contribuciones especiales en 57,1 y 68,8 puntos porcentuales, respectivamente.

El indicador de recaudación por intereses de demora es inferior al indicador medio agregado del IAE en 32 y 22,7 puntos porcentuales. Por el contrario y en el mismo orden, es superior, en cuanto a número de recibos y liquidaciones e importe, al indicador medio agregado en las contribuciones especiales en 57,1 y 68,8 puntos porcentuales, respectivamente.

**Cuadro 23 - Indicador de recaudación por costas y sanciones**

Ingresos	Recaudación por repercusión de costas (%)				Recaudación por sanciones (%)			
	Indicador de la Diputación de Ávila		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de Ávila		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	-	-	60,6	3,3	0,0	0,0	-	-
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	-	-	53,0	1,5	0,0	0,0	-	-
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	-	-	63,6	4,5	0,0	0,0	-	-
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	-	-	50,2	0,6	0,0	0,0	-	-
Impuesto de actividades económicas	-	-	29,9	0,2	0,0	0,0	-	-
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	-	-	39,7	1,0	0,0	0,0	-	-
Tasa de agua y basuras	-	-	51,8	4,1	0,0	0,0	-	-
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	-	-	54,2	8,4	0,0	0,0	-	-
Tasa de terrazas	-	-	36,4	0,2	0,0	0,0	-	-
Contribuciones especiales	-	-	38,9	0,7	0,0	0,0	-	-
Multas y sanciones	-	-	127,1	6,5	0,0	0,0	-	-

Estos indicadores recogen la relación que hay entre la recaudación efectuada por costas y sanciones en cada diputación y la recaudación total realizada en ejecutiva. En el caso de la recaudación por costas, el indicador medio agregado se ha calculado para todas las diputaciones menos para la de Valladolid que no ha facilitado datos.

<sup>7</sup> El indicador de recaudación de repercusión de costas no se ha calculado para la Diputación de Ávila al no haberse facilitado el dato por ingresos. El indicador de recaudación por sanciones no se ha calculado para ninguna diputación, al no presentar datos sobre este concepto ninguna de ellas.

### V.2.3. PROCEDIMIENTO DE APREMIO

#### V.2.3.1. Actuaciones del procedimiento de apremio

El artículo 61 del RGR se refiere al concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Tras la declaración de fallido de un deudor principal y, en su caso, responsable solidario, la acción de cobro debe dirigirse hacia el responsable subsidiario. De no existir este o, existiendo, resultar fallido, el crédito será declarado incobrable y dado de baja en cuentas.

Debe tenerse también en cuenta que, a tenor de lo previsto tanto en el artículo 76 de la LGT como 63 del RGR, podría producirse una solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, de no mediar prescripción, procederse a la rehabilitación del crédito declarado incobrable.

Particularmente, los artículos 78 y 79 de la LGT se refieren, respectivamente, a la hipoteca legal tácita y a la afección de bienes en caso de transmisión. En este segundo caso, regulado también en el artículo 64.1 del TRLRHL, se requiere un acto de derivación de responsabilidad subsidiaria hacia el nuevo adquirente del bien que, en el caso de la hipoteca legal tácita, no es requerido (ni declaración de fallido del deudor principal) pues, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, existe preferencia de la Administración frente a cualquier otro acreedor para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

En relación con todo ello, se expone a continuación la información de toda esta serie de actuaciones relacionadas con el procedimiento de apremio, reguladas en la normativa tributaria.

---

<sup>7</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

**Cuadro 24 - Actuaciones del procedimiento de apremio**

	Nº	Importe
Declaraciones de fallido deudor principal/sustituto	1.400	1.017.164,93
Declaraciones de fallido responsables	1	688,00
Créditos declarados incobrables	13.852	1.017.164,93
Baja en cuentas	13.049	832.883,39
Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT)	14	13.850,92
Derivaciones de responsabilidad solidaria	0	0,00
Derivaciones de responsabilidad subsidiaria	53	131.938,71
Sucesores	95	121.577,18

#### V.2.3.2. Actuaciones de embargo

A tenor de lo previsto en el artículo 170 de la LGT, el embargo se inicia con la notificación de la diligencia correspondiente. A continuación, podría, en su caso, proceder una anotación preventiva en un registro público, y se daría comienzo a la ejecución o enajenación del bien. El artículo 169.2) y 4) de la LGT se refiere al orden de embargo de bienes, en defecto de acuerdo entre la Administración y el obligado tributario.

Otro aspecto más es el que tiene que ver con la posibilidad de realizar anotaciones de embargo y ejecuciones fuera del territorio, requiriéndose normalmente, en el caso de las ejecuciones, la formalización de convenios de recaudación ejecutiva con la AEAT.

Como se deduce, tanto la colaboración con otras administraciones, prevista en el art. 8 del TRLRHL, como la obtención de información entre las mismas, juzgados, administradores concursales, etc., resultan esenciales en el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio, para detectar por ejemplo, en el caso de la información, cambios de titularidad de bienes muebles o inmuebles (a través del portal de subastas de la AEAT) de cara a derivar responsabilidades subsidiarias (por afección).

La colaboración con otras administraciones por medio de convenios presenta múltiples posibilidades, como puede ser el embargar créditos que una de ellas tenga con proveedores que adeudan a la otra (especialmente entre entidades locales).

Particular importancia han adquirido en los últimos años los convenios con la AEAT a través de la FEMP dirigidos al embargo de devoluciones tributarias.

Igualmente importantes pueden resultar los convenios, con el Estado o la Comunidad Autónoma, de suministro y traspaso de información sobre cuentas, domicilios o arrendamientos, así como los convenios que puedan suscribirse entre las propias diputaciones cuando, por ejemplo, puedan detectarse segundas residencias de ciudadanos de una provincia en la otra, a efectos de embargo.

Finalmente, deben tomarse en consideración algunos aspectos establecidos por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación (con los precedentes de la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude). Esta norma modifica el régimen jurídico de enajenación de bienes embargados y en particular el procedimiento de subasta para adaptarlo al informe CORA, promoviéndose la agilización y simplificación de procedimientos, la utilización de medios electrónicos y la utilización del portal de subastas del BOE, superándose la noción tradicional de subasta presencial.

Teniendo en cuenta todo ello en este apartado se presenta la información sobre las actuaciones relacionadas con el embargo de bienes que ha llevado a cabo la Diputación.

**Cuadro 25 - Actuaciones de embargo**

		Nº	Importe
Diligencias de embargo notificadas		9.148	4.769.867,92
Ejecución de embargos	Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito	5.026	462.779,60
	Sueldos, salarios y pensiones	480	54.771,54
	Bienes inmuebles	149	1.323.712,49
	Bienes muebles	25	26.781,39
	Establecimientos mercantiles o industriales	0	0,00
	Otros	474	188.131,15
Enajenaciones por subasta		0	0,00
Enajenaciones por concurso		0	0,00
Enajenaciones por adjudicación directa		3	39.968,27
Enajenaciones presenciales		0	0,00
Enajenaciones telemáticas		0	0,00
Ejecuciones fuera del término municipal		0	No
Alteración del orden de embargo		0	No

No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal.

### **V.3. ANÁLISIS DEL COSTE Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA**

#### **V.3.1. RENDIMIENTOS DEL SERVICIO**

El importe total de la tasa por prestación del servicio ascendió en 2019 a 1.155.227,50 €. Se descuenta dicha tasa del importe de las entregas o liquidaciones que se practican a los ayuntamientos, siendo un ingreso de contraído simultáneo.

Otros ingresos del Servicio de Recaudación, por 2.375.254,07 €, corresponden a la aportación del ente matriz, puesto que la Diputación acordó asumir en 2019 el coste de gestión y recaudación de padrones en voluntaria para los ayuntamientos y demás entidades que ya tuvieran delegada esta competencia. De dicho importe se han recaudado 1.444.333,72 € en 2019 y 930.920,35 € en 2020.

La ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del OAR recoge las siguientes tarifas:

- Para la gestión recaudatoria en voluntaria, el 6 % sobre la cantidad recaudada por recibos correspondientes a los padrones, salvo cuando el importe total de la recaudación en el periodo voluntario anual sea igual o supere las cantidades que se detallan a continuación, en el que el porcentaje será:
  - 1.000.000 €: 5,7 %.
  - 6.000.000 €: 5,3 %.
  - 9.000.000 €: 4,8 %.
  - 12.000.000 €: 4,3 %.
  - Asimismo, el 6 % sobre la cantidad recaudada en período voluntario por liquidaciones de ingreso directo, sobre las cantidades repuestas a voluntaria y sobre la deuda recaudada en ejecutiva con el recargo del 5 %.
- Para la gestión recaudatoria en ejecutiva, en cualquier clase de tributo o recurso de derecho público se aplicará el 10 % del principal y el 75 % de los recargos (exceptuando el recargo del 5 %) y la totalidad de los intereses de demora.

Como Anexo 5 puede verse la información sobre el importe de las tarifas de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria y recaudatoria, establecidas por las diputaciones a través de sus ordenanzas fiscales. En voluntaria, la regla general es el establecimiento de un porcentaje sobre la recaudación que en algunos casos se mantiene fijo y en otros disminuye a medida que aumenta el volumen recaudado. El porcentaje más bajo lo tiene la Diputación de Valladolid, con el 1,4 % (si bien se cobra también un 2 % por gestión) y el más alto la de Ávila, con el 6 %. En porcentajes bajos, alrededor del 3 %, se sitúan también las Diputaciones de Soria y León, y en porcentajes algo más altos, alrededor del 5 %, las de Zamora, Salamanca y Segovia.

En ejecutiva, el análisis comparativo resulta más complejo ya que por regla general se cobra no solo un porcentaje sobre el principal recaudado sino otro sobre los recargos y, en algunos casos, sobre los intereses de demora y las costas del procedimiento. También en algunos casos se establecen tasas en atención a que se haya delegado exclusivamente la recaudación en ejecutiva y no en voluntaria. La Diputación de Burgos es la única que no cobra un porcentaje sobre la recaudación del principal, figurando también entre las que cobran un porcentaje del principal más bajo la Diputación de León. Entre las de porcentaje del principal más alto se sitúan las Diputaciones de Ávila y Valladolid, teniendo en cuenta que Soria solo cobra un porcentaje cuando se delega exclusivamente la ejecutiva (algo no habitual en su caso) y que Salamanca cobra un 15 % para los convenios a partir de 2012, que son la mayoría, si bien solo a partir de 300.000 €.

Adicionalmente, tres diputaciones establecen tarifas por actos de gestión y tres lo hacen por actuaciones inspectoras.

En el siguiente cuadro se presenta la información comparativa de los rendimientos correspondientes a la tasa por los servicios de gestión tributaria y recaudación así como dos indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de ingreso en función del número de municipios delegantes por provincia y el indicador de ingreso por actuación censal, vinculado este al censo (número de recibos) de IBI urbana. Los datos de este indicador pueden verse en el Anexo 6:

**Cuadro 26 - Tasas por la prestación del servicio de recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de ingreso**

Diputación	Tasa de prestación del servicio	Indicador de ingreso por municipio (€)	Indicador de ingreso por actuación censal (€)
Ávila	1.155.227,50	4.773,67	5,18
Burgos	2.585.392,18	7.083,27	8,88
León	3.617.985,44	17.563,04	8,50
Palencia	1.404.283,31	7.715,84	13,87
Salamanca	4.262.991,48	11.776,22	15,49
Segovia	3.076.954,50	14.864,51	17,32
Soria	911.212,90	5.034,33	7,69
Valladolid	2.482.670,38	11.284,87	16,29
Zamora	1.871.915,27	7.832,28	11,53

Se observa que el mayor ingreso por la tasa del servicio corresponde a las Diputaciones de Salamanca, León, Segovia y Burgos, siendo estas mismas las entidades de mayor ingreso por municipio, con la exclusión de Burgos y el añadido de Valladolid. Salamanca y Segovia se mantienen entre las primeras en ingreso por actuación censal sumándose a ellas Palencia, además de Valladolid que ya destacaba en ingreso por municipio.

Las Diputaciones con menor ingreso por municipio son las de Ávila, Soria y Burgos. También son estas las de menor ingreso por actuación censal, debiendo añadirse León.

Finalmente, a continuación se presenta comparativamente el indicador de los ingresos del servicio en función del importe total recaudado por las diputaciones, tanto en voluntaria como en ejecutiva, correspondiente tanto a los ingresos recibos como a los ingresos liquidaciones. Los datos para obtener este indicador pueden verse como Anexo 7:

**Cuadro 27 - Indicador de ingresos del servicio**

Diputación	Indicador de ingresos del servicio (%)
Ávila	2,2
Burgos	3,9
León	3,5
Palencia	4,6
Salamanca	5,9
Segovia	5,8
Soria	3,8
Valladolid	4,2
Zamora	5,1

Se observa que son las Diputaciones de Salamanca, Segovia y Zamora las que cuentan con el mayor indicador de ingresos del servicio, frente a las de Ávila, León, Soria y Burgos, que son aquellas que menores ingresos perciben en relación al volumen de su recaudación.

### V.3.2. COSTES DEL SERVICIO

**Cuadro 28 - Coste del Servicio de Recaudación**

Gastos de personal	255.104,65
Gastos en bienes corrientes y servicios	(*) 3.119.424,66
Gastos financieros	0,00
Amortización de inmovilizado (material o intangible)	0,00
Otros gastos o costes	0,00
Costes indirectos	0,00
<b>Coste total</b>	<b>3.374.529,31</b>

(\*) 2.988.175,86 € corresponden al contrato con GTT por el Servicio de Recaudación, formalizado el 4 de febrero de 2015.

En relación con la ausencia de costes de amortización e indirectos, no consta la llevanza de contabilidad analítica, de conformidad con lo previsto en el art. 205.c) del TRLRHL y las reglas 13.b) y 59 de la INCL, para la determinación del coste de este servicio.

**Cuadro 29 - Costes específicos del Servicio de Recaudación**

Coste del programa de recaudación	0,00
Coste de las entidades financieras colaboradoras	0,00
Coste de los convenios con otras administraciones públicas	0,00
Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	0,00
Costas del procedimiento tributario	61.246,02
Coste por condena en costas	1.265,92
Coste servicios postales <sup>8</sup> (*)	115.179,76

(\*) El coste real de los servicios postales, según se comunica en las alegaciones, fue de 309.980,03 €, si bien es un servicio incluido en el contrato con la empresa colaboradora con el OAR, por lo que se produce el reintegro, por parte de la empresa, de las cantidades pagadas por este concepto por el OAR.

Mediante Decreto del Presidente, de 3 de enero de 2019, se acuerda suscribir una operación de tesorería para anticipar a los municipios un 75 %, como máximo, de la recaudación, si bien dicha operación no genera coste para la Diputación, como puede verse en el cuadro.

En cuanto a las costas, el importe principal de las mismas corresponde a los honorarios del abogado, a cuyo pago se ha condenado al OAR.

Como Anexo 8 del presente Informe puede verse el detalle comparado de costes específicos de la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones. Un coste destacable de la misma en todas las entidades es el de los servicios postales. Salvo en 1 caso, no hay coste por la concertación de operaciones de crédito a corto plazo para realizar anticipos a cuenta de la recaudación. Los costes por condena en costas adquieren muy poca o ninguna relevancia y lo mismo sucede, con carácter general, con los costes por convenios de colaboración con otras administraciones públicas, que solo se generan en 3 casos.

En 5 casos se generan costes de entidades financieras, si bien, con carácter general, no son muy relevantes. Más destacables resultan, con carácter general, los costes relacionados con el mantenimiento del programa de recaudación y las costas del procedimiento tributario.

<sup>8</sup> Nota a pie de cuadro incluida en virtud de alegaciones

En el siguiente cuadro se presenta la información comparativa de los gastos directos de carácter presupuestario relacionados con los servicios de gestión tributaria y recaudación así como tres indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de gasto en función del número de municipios delegantes por provincia, el indicador de gasto por actuación censal, vinculado este al censo (número de recibos) de IBI urbana y el indicador de gasto sobre la actividad. Los datos para el cálculo de estos indicadores pueden verse en los Anexos 6 y 7:

**Cuadro 30 - Gastos presupuestarios directos del Servicio de Recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de gasto**

Diputación	Gastos de personal	Otros gastos en bienes, servicios y financieros	Total	Indicador de gasto por municipio (€)	Indicador de gasto por actuación censal (€)	Indicador de gasto sobre la actividad (%)
Ávila	255.104,65	3.119.424,66	3.374.529,31	13.944,34	15,13	6,4
Burgos	1.625.392,18	480.930,32	2.106.322,50	5.770,75	7,23	3,1
León	2.791.372,60	857.698,08	3.649.070,68	17.713,94	8,58	3,4
Palencia	837.620,21	501.136,40	1.338.756,61	7.355,81	13,23	4,2
Salamanca	2.011.391,70	1.513.882,37	3.525.274,07	9.738,33	12,81	4,5
Segovia	1.316.656,58	620.590,90	1.937.247,48	9.358,68	10,90	3,7
Soria	510.319,83	195.179,55	705.499,38	3.897,79	5,95	3,0
Valladolid	1.755.847,09	884.169,72	2.640.016,81	12.000,08	17,32	4,4
Zamora	1.069.562,09	193.459,42	1.263.021,51	5.284,61	7,78	3,4

Se observa que el mayor gasto total del servicio corresponde a las Diputaciones de León, Salamanca, Ávila y Valladolid, siendo estas mismas las entidades de mayor gasto por municipio. También estas Diputaciones son las de mayor gasto por actuación censal sumándose la Diputación de Palencia y excluyéndose la de León, donde este indicador es de los más bajos.

Las Diputaciones que se encuentran entre las que tienen un gasto total y por municipio más bajo son las de Soria, Zamora, Palencia y Burgos. También son estas las de menor gasto por actuación censal, salvo en el caso de Palencia y con el añadido de León, excepciones a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En todas las diputaciones los mayores gastos corresponden a los de personal del capítulo 1, a excepción de Ávila donde el mayor gasto se deduce del capítulo 2.

En relación con el indicador de gasto sobre la actividad, viniendo esta dada por el importe total recaudado, se observa que alcanza su mayor valor en la Diputación de Ávila, donde el gasto constituye un 6,4 % de lo producido. En las Diputaciones de Salamanca y Valladolid se sitúa en torno al 4,5 % y alcanza su menor valor, en torno al 3 %, en las Diputaciones de Soria y Burgos.

V.3.3. ANÁLISIS DEL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO

A continuación se presenta la relación entre el coste del servicio acreditado por las diputaciones y los rendimientos correspondientes a la tasa por la prestación del mismo:

**Cuadro 31 - Análisis de la diferencia coste-rendimiento**

Diputación	Coste	Tasa	Diferencia coste-rendimiento
Ávila	3.374.529,31	1.155.227,50	2.219.301,81
Burgos	2.452.822,50	2.585.392,18	-132.569,68
León	3.740.769,20	3.617.985,44	122.783,76
Palencia	1.457.988,77	1.404.283,31	53.705,46
Salamanca	4.855.888,55	4.262.991,48	592.897,07
Segovia	2.570.353,70	3.076.954,50	-506.600,80
Soria	950.359,07	911.212,90	39.146,17
Valladolid	2.649.846,75	2.482.670,38	167.176,37
Zamora	1.263.021,51	1.871.915,27	-608.893,76

Se observa que en las Diputaciones de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid los rendimientos obtenidos por la tasa de prestación del servicio son inferiores a los costes acreditados del mismo, dándose el mayor margen en las Diputaciones de Ávila y Salamanca ya que en el resto las diferencias son más ajustadas.

En las Diputaciones de Zamora, Segovia y Burgos los rendimientos obtenidos por la tasa rebasan el coste del servicio.

**ÍNDICE DE CUADROS**

<b>Cuadro 1 -</b>	<b>Personal y contratos .....</b>	<b>30</b>
<b>Cuadro 2 -</b>	<b>Delegaciones realizadas .....</b>	<b>31</b>
<b>Cuadro 3 -</b>	<b>Ordenanzas aprobadas .....</b>	<b>32</b>
<b>Cuadro 4 -</b>	<b>Censo de contribuyentes .....</b>	<b>33</b>
<b>Cuadro 5 -</b>	<b>Colaboraciones. Instrumentación y alcance de las mismas. ....</b>	<b>34</b>
<b>Cuadro 6 -</b>	<b>Procedimientos económicos .....</b>	<b>37</b>
<b>Cuadro 7 -</b>	<b>Procedimientos de gestión tributaria.....</b>	<b>38</b>
<b>Cuadro 8 -</b>	<b>Procedimientos de revisión .....</b>	<b>39</b>
<b>Cuadro 9 -</b>	<b>Recaudación total en voluntaria.....</b>	<b>40</b>
<b>Cuadro 10 -</b>	<b>Recaudación de impuestos en voluntaria .....</b>	<b>40</b>
<b>Cuadro 11 -</b>	<b>Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria .....</b>	<b>42</b>
<b>Cuadro 12 -</b>	<b>Indicador del grado de recaudación en voluntaria .....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro 13 -</b>	<b>Recaudación total en ejecutiva .....</b>	<b>45</b>
<b>Cuadro 14 -</b>	<b>Recaudación de impuestos en ejecutiva 1.....</b>	<b>46</b>
<b>Cuadro 15 -</b>	<b>Recaudación de impuestos en ejecutiva 2.....</b>	<b>46</b>
<b>Cuadro 16 -</b>	<b>Recaudación de impuestos en ejecutiva 3.....</b>	<b>48</b>
<b>Cuadro 17 -</b>	<b>Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1.....</b>	<b>48</b>
<b>Cuadro 18 -</b>	<b>Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2.....</b>	<b>49</b>
<b>Cuadro 19 -</b>	<b>Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 3.....</b>	<b>51</b>
<b>Cuadro 20 -</b>	<b>Indicador del grado de recaudación en ejecutiva .....</b>	<b>51</b>
<b>Cuadro 21 -</b>	<b>Indicador de recaudación por recargo del 5 % y 10 % .....</b>	<b>53</b>
<b>Cuadro 22 -</b>	<b>Indicador de recaudación por recargo del 20 % e intereses de demora .....</b>	<b>54</b>
<b>Cuadro 23 -</b>	<b>Indicador de recaudación por costas y sanciones.....</b>	<b>55</b>
<b>Cuadro 24 -</b>	<b>Actuaciones del procedimiento de apremio .....</b>	<b>57</b>
<b>Cuadro 25 -</b>	<b>Actuaciones de embargo .....</b>	<b>58</b>

<b>Cuadro 26 - Tasas por la prestación del servicio de recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de ingreso .....</b>	<b>60</b>
<b>Cuadro 27 - Indicador de ingresos del servicio .....</b>	<b>61</b>
<b>Cuadro 28 - Coste del Servicio de Recaudación.....</b>	<b>61</b>
<b>Cuadro 29 - Costes específicos del Servicio de Recaudación .....</b>	<b>62</b>
<b>Cuadro 30 - Gastos presupuestarios directos del Servicio de Recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de gasto .....</b>	<b>63</b>
<b>Cuadro 31 - Análisis de la diferencia coste-rendimiento.....</b>	<b>64</b>

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

<b>Anexo 1 -</b>	<b>Recibos en voluntaria .....</b>	<b>68</b>
<b>Anexo 2 -</b>	<b>Liquidaciones en voluntaria.....</b>	<b>70</b>
<b>Anexo 3 -</b>	<b>Recibos en ejecutiva .....</b>	<b>72</b>
<b>Anexo 4 -</b>	<b>Liquidaciones en ejecutiva .....</b>	<b>75</b>
<b>Anexo 5 -</b>	<b>Información sobre las tarifas de las tasas según ordenanzas.....</b>	<b>78</b>
<b>Anexo 6 -</b>	<b>Datos para indicadores de rendimientos y costes.....</b>	<b>79</b>
<b>Anexo 7 -</b>	<b>Datos para indicador de ingresos del servicio .....</b>	<b>80</b>
<b>Anexo 8 -</b>	<b>Detalle comparado de costes .....</b>	<b>81</b>

**Anexo 1 - Recibos en voluntaria**

1	Diputación de Ávila. Recibos en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	Total
	Nº	Importe							
2	Censo 2019		39	1.832	123	26	469	3	2.492
	Recibos pendientes a 1/1/2019		23.564,63	489.031,86	7.679,68	9.674,61	22.716,70	182,90	552.850,38
3	Cargos en 2019		656.790	222.980	88.917	2.489	0	0	971.176
	De ingresos del ejercicio 2019		55.624	205.353	75.515	2.452	381.746	2.112	722.802
4	Recaudación en 2019		2.880.027,77	28.082.912,03	4.339.826,60	1.740.819,34	10.754.176,35	119.036,28	47.916.798,37
	De recibos pendientes a 1/1/2019		0	0	0	0	0	0	0
5	Bajas en 2019		49.823,00	188.927,00	65.141,00	2.307,00	352.123,00	1.987,00	660.308,00
	De ingresos del ejercicio 2019		2.623.094,52	25.728.694,21	3.745.783,81	1.658.816,21	9.876.042,18	111.916,29	43.744.347,22
6	Devoluciones de ingresos en 2019		0	0	0	0	0	0	0
	De ingresos del ejercicio 2019		222	1.360	1.227	27	2.814	8	5.658
Total			22.075,29	306.812,29	75.575,84	36.805,73	104.964,52	956,00	547.189,67
De recibos pendientes a 1/1/2019			116	725	73	95	567	0	1.576
De ingresos del ejercicio 2019			21.417,80	172.221,27	3.999,22	80.255,46	28.385,33	0,00	306.279,08
Total			11	210	242	5	198	2	668
De ingresos del ejercicio 2019			2.050,97	38.908,16	9.446,61	1.056,30	13.397,37	100,99	64.960,40

7	Diputación de Ávila. Recibos en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 T/AL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	Total
	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019	De recibos pendientes a 1/1/2019							
	Nº	7	263	18	1	88	0	0	377
	Importe	7.879,44	28.310,02	1.098,99	86,66	3.419,16	0,00	0,00	40.794,27
	Nº	40	775	56	5	172	0	0	1.048
	Importe	28.722,99	336.949,91	3.562,45	9.557,68	10.978,12	0,00	0,00	389.771,15
8	Aplazamientos	Nº	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Fraccionamientos	Nº	2	0	0	1	0	0	36
	Importe	17,67	1.334,76	0,00	0,00	62,00	0,00	0,00	1.414,43

**Anexo 2 - Liquidaciones en voluntaria**

1	Diputación de Ávila. Liquidaciones en voluntaria.	Nº	2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.04 IIVTNU	2.1.05 IAE	2.1.06 ICIO	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	2.1.23 MSC	2.1.24 MSU	Total
2	Liquidaciones contratadas en 2019	Nº	1.681	10.654	103	0	3.747	46	371	2	20	4	12	16.640
		Importe	257.093,44	1.067.299,58	4.119,69	0,00	1.321.969,25	7.252,93	15.179,87	113,00	9.818,00	320,00	6.804,31	2.689.970,07
3	Recaudación en 2019	Nº	912	4.198	1.727	2.550	2.981	173	1.482	2	49	218	28	14.320
		Importe	116.804,57	714.541,43	57.284,48	441.744,46	1.093.033,51	45.912,32	77.295,57	107,80	30.987,80	26.220,00	27.252,29	2.631.184,23
4	Bajas en 2019	Nº	1.035	6.969	26	0	1.868	27	160	0	9	1	4	10.099
		Importe	105.542,14	597.327,38	1.264,89	0,00	625.012,21	4.566,85	7.006,96	0,00	3.298,40	80,00	3.204,05	1.347.302,88
5	Devoluciones de ingresos en 2019	Nº	667	2593	1601	1775	1670	107	907	2	17	127	10	9.476
		Importe	68.059,95	468.982,63	53.672,90	292.679,08	588.491,28	21.119,08	44.054,20	107,80	10.543,20	15.260,00	3.100,26	1.566.070,38
6	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	119	408	1	0	232	7	61	0	0	0	0	828
		Importe	12.898,87	52.002,94	35,97	0,00	141.821,70	622,09	1.499,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	16	94	8	13	2	3	77	0	5	0	0	218
		Importe	5.702,77	15.085,56	424,61	6.193,16	470,09	9.319,74	5.166,53	0,00	2.707,44	0,00	0,00	0,00
8	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Nº	37	401	5	0	9	0	4	0	0	1	0	457
		Importe	7.405,68	90.986,01	170,38	0,00	5.466,46	0,00	299,64	0,00	0,00	100,27	0,00	0,00
9	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	18	3	11	16	0	11	0	0	0	0	59
		Importe	0,00	3.826,17	98,13	8.172,98	1.031,75	0,00	503,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila

6	Diputación de Ávila. Liquidaciones en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.04 IIVTNU	2.1.05 IAE	2.1.06 ICIO	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	2.1.23 MSC	2.1.24 MSU	Total
	Liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
			63	113	9	0	758	1	29	0	1	0	2	976
			41.082,20	22.434,93	403,14	0,00	223.434,77	48,10	1.370,17	0,00	754,80	0,00	650,25	290.178,36
			149	996	109	753	643	44	405	0	24	13	10	3.146
			19.767,30	140.348,14	2.795,79	133.650,02	215.546,21	13.050,37	21.159,54	0,00	14.840,25	1.280,00	12.361,02	574.798,64
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			46	337	0	1	4	2	1	0	5	0	1	397
			8.606,96	113.680,45	0,00	3.667,78	6.039,03	184,32	210,00	0,00	2.672,40	0,00	3.005,05	138.065,99
7	Aplazamientos													
8	Fraccionamientos													



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila

Diputación de Ávila. Recibos en ejecutiva.	2.1.01 IBI rústica		2.1.02 IBI urbana		2.1.03 IVTM		2.1.05 IAE		2.1.06 ICIO		2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 IRB 2.1.11 ITB				2.1.13 TEV		2.1.14 TTE		2.1.24 MSU		Total		
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
5	Ejercicios 2015 y anteriores	17	6.733,06	190	37.602,12	22	1.866,40	21	20.795,24	0	0,00	70	3.055,98	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	320	70.052,80
	Devoluciones de ingresos en 2019																						
6	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	118	23.991,97	775	181.803,53	120	7.281,47	95	73.131,95	0	0,00	735	44.844,05	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1.843	331.052,97
	Ingresos del ejercicio 2019	11	2.050,97	210	38.908,16	242	9.446,61	5	1.056,30	0	0,00	200	13.697,77	2	100,99	0	0,00	0	0,00	0	0,00	670	65.260,80
6	Ejercicios 2015 y anteriores	280	14.148,42	5.387	654.854,70	428	24.001,39	1	2.296,93	0	0,00	2.853	86.667,54	3	84,90	1	90,00	0	0,00	0	0,00	8.953	782.143,88
	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019	4.624	101.643,25	11.608	1.311.066,13	3.528	202.775,55	11	2.181,19	2	545,80	19.706	534.661,96	50	2.234,10	7	1.131,60	0	0,00	0	0,00	39.536	2.156.239,58
7	Ingresos del ejercicio 2019	4.138	125.764,60	9.225	1.057.258,47	4.605	263.180,18	70	18.816,63	0	0,00	20.522	625.223,81	80	4.099,87	2	332,00	0	0,00	0	0,00	38.642	2.094.675,56
	Ejercicios 2015 y anteriores	0	0,00	440	53.571,40	2	41,00	13	3.977,05	0	0,00	35	580,91	1	50,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	491	58.220,36
7	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	32	15.685,19	1.169	412.908,57	104	6.573,77	12	5.610,90	0	0,00	353	18.775,43	2	132,90	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1.672	459.686,76
	Ingresos del ejercicio 2019	5.539	206.134,97	14.251	1.704.697,49	9.090	514.870,42	113	35.639,72	0	0,00	26.630	762.132,73	117	6.163,99	0	0,00	0	0,00	0	0,00	55.740	3.229.639,32
8	Ejercicios 2015 y anteriores	1	18,47	0,00	0,00	12	469,15	0	0,00	0	0,00	6	406,13	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	19	893,75
	Pendiente de inicio	3	45,89	99	13.527,25	6	253,68	0	0,00	0	0,00	49	2.384,16	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	157	16.210,98
9	Ingresos del ejercicio 2019	21	5.873,04	222	44.745,84	28	1.407,97	0	0,00	0	0,00	132	6.984,60	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	403	59.011,45
	Tiempo medio inicio ejecutiva (desde fin voluntaria hasta que se dicta providencia)		234	166	184	89	378	0	0	0	0	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-



**Anexo 4 - Liquidaciones en ejecutiva**

Diputación de Ávila. Liquidaciones en ejecutiva.	2.1.01 IBI rústica		2.1.02 IBI urbana		2.1.03 IVTM		2.1.04 HVTNU		2.1.05 IAE		2.1.06 ICIO		2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB			2.1.13 TEV		2.1.14 TTE		2.1.21 CEO		2.1.23 MSC		2.1.24 MSU		Total					
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe			
<b>1</b> Liquidaciones pendientes a 1/1/2019	Ejercicios 2015 y anteriores	31	1014	15	56	5	2	610	0	28	6	93	24	1.884																	
	Importe	3.050,02	205.299,56	881,31	28.496,53	1.570,76	732,79	16.589,86	0,00	24.491,18	1.474,27	11.960,00	65.453,26	359.999,54																	
<b>2</b> Liquidaciones contratadas en 2019	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	318	4019	130	99	9	23	398	2	35	4	500	27	5.564																	
	Importe	45.534,36	431.266,34	5.319,97	51.081,85	2.624,00	7.466,45	17.951,98	23,10	14.599,43	5.030,94	66.996,32	27.700,60	675.595,34																	
<b>3</b> Recaudación del principal en 2019	Ejercicios 2015 y anteriores	0	7	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	11																	
	Importe	0,00	3.056,77	0,00	0,00	0,00	0,00	72,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.128,95																	
<b>4</b> Bajas en 2019	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5																	
	Importe	0,00	2.145,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.145,86																	
<b>5</b> Ingresos del ejercicio 2019	Ejercicios 2015 y anteriores	0	0	0	1	0	0	4	0	0	0	0	0	199																	
	Importe	0,00	0,00	0,00	800,93	0,00	0,00	641,82	0,00	300,00	1.089,73	25.900,00	2.380,00	31.112,48																	
<b>6</b> Ejercicios 2015 y anteriores	Ejercicios 2015 y anteriores	3	234	2	1	0	1	53	0	18	0	4	2	318																	
	Importe	25,47	58.618,96	43,06	231,91	158,94	696,79	1.558,88	0,00	22.285,16	0,00	1.413,93	10.509,07	95.542,17																	
<b>7</b> Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	395	3661	78	34	661	9	177	2	19	1	104	5	5.146																	
	Importe	71.887,99	341.916,97	3.538,17	10.835,12	174.653,27	1.600,64	10.128,88	113,00	8.444,57	888,75	14.401,60	1.450,01	639.858,97																	
<b>8</b> Ingresos del ejercicio 2019	Ejercicios 2015 y anteriores	35	76	4	6	190	4	20	0	0	0	0	0	393																	
	Importe	16.116,29	15.870,89	116,42	6.861,51	63.836,55	711,08	2.202,24	0,00	0,00	0,00	6.540,00	590,00	112.844,98																	
<b>9</b> Ejercicios 2015 y anteriores	Ejercicios 2015 y anteriores	14	452	7	41	3	0	242	0	9	5	76	19	868																	
	Importe	684,70	59.785,44	644,82	6.099,46	653,52	0,00	8.156,84	0,00	1.646,02	721,30	9.556,07	7.944,19	95.892,36																	
<b>10</b> Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	78	580	13	12	236	12	37	0	8	0	47	6	1.029																	
	Importe	8.847,40	156.729,70	403,39	12.705,01	159.620,28	2.920,88	2.479,18	0,00	7.285,58	0,00	7.831,56	3.726,00	362.548,98																	
<b>11</b> Ingresos del ejercicio 2019	Ejercicios 2015 y anteriores	10	12	0	1	1	0	11	0	0	0	0	2	46																	
	Importe	4.428,12	2.822,74	0,00	2.343,84	342,15	0,00	547,99	0,00	0,00	0,00	1.080,00	250,00	11.814,84																	

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila

Diputación de Ávila. Liquidaciones en ejecutiva.	2.1.01 IBI rústica		2.1.02 IBI urbana		2.1.03 IVTM		2.1.04 HIVTNU		2.1.05 IAE		2.1.06 ICIO		2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB				2.1.13 TEV		2.1.14 TTE		2.1.21 CEO		2.1.23 MSC		2.1.24 MSU		Total				
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
5	Ejercicios 2015 y anteriores	1	48	1	0	1	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	
	Devoluciones de ingresos en 2019	293,60	14.777,47	92,37	0,00	1.153,98	0,00	0,00	0,00	1.250,85	0,00	0,00	1.250,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.568,27		
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	46	515	6	0	9	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	587	
	Ingresos del ejercicio 2019	8.567,33	115.982,71	363,64	0,00	6.546,31	0,00	0,00	0,00	185,47	0,00	0,00	185,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	640,22	133.047,56		
6	Ejercicios 2015 y anteriores	14	337	6	14	2	2	2	2	319	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59
	Liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	2.339,85	90.567,78	193,43	22.165,16	758,30	36,00	0,00	0,00	6.982,90	0,00	0,00	6.982,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.632,23	
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	309	2945	106	53	1	13	13	304	0,00	0,00	0,00	304	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	712	
	Ingresos del ejercicio 2019	62.369,20	329.684,01	3.794,10	27.541,72	51,02	4.960,82	23,10	4.634,08	0,00	0,00	0,00	23,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172.346,39	
7	Ejercicios 2015 y anteriores	35	427	5	3	475	15	15	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Nº de providencias de apremio dictadas en 2019	2.730,14	71.431,47	274,76	817,78	224.347,23	1.712,05	0,00	0,00	4.806,89	0,00	0,00	4.806,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	652,43	
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	464	3.162	67	0	889	11	11	120	0,00	0,00	0,00	120	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.734	
	Ingresos del ejercicio 2019	97.570,23	394.918,48	2.415,69	0,00	331.700,57	2.015,89	0,00	5.266,84	0,00	0,00	0,00	5.266,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	842.955,51	
8	Ejercicios 2015 y anteriores	80	515	9	9	666	19	19	93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.480
	Pendiente de inicio	23.274,55	90.125,10	391,18	9.222,20	288.525,93	2.423,13	0,00	6.915,30	0,00	0,00	0,00	6.915,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	445.245,31	
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	34,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34,22	
	Ingresos del ejercicio 2019	825,27	6.687,08	367,82	0,00	0,00	48,10	0,00	1.088,87	0,00	0,00	0,00	1.088,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.771,94	
		17	165	5	33	25	4	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	308	
		782,23	27.575,22	78,89	4.468,21	10.523,55	1.237,43	2.313,27	0,00	0,00	0,00	2.313,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.964,46	

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila

Diputación de Ávila. Liquidaciones en ejecutiva.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.04 HVTNU	2.1.05 IAE	2.1.06 ICIO	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	2.1.21 CEO	2.1.23 MSC	2.1.24 MSU	Total
9	Tiempo medio inicio ejecutiva (desde fin voluntaria hasta que se dicta providencia)	Días	153	165	199	457	205	198	264	171	0	163	529	-
10	Recaudación intereses demora	Nº	180	1.659	54	34	34	5		30	1	113	7	2.285
		Importe	1.200,86	16.081,21	120,82	771,08	259,82	244,44	0,00	9.021,15	106,02	800,64	1.432,20	30.485,53
11	Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	Nº	0	0	0	180	0	0	0	0	0	0	0	180
		Importe	0,00	0,00	0,00	2.183,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.183,03
12	Recaudación recargo ejecutivo 5 %	Nº	171	1.692	19	5	445	6	0	5	0	29	2	2.417
		Importe	951,78	6.794,91	41,02	140,79	6.322,39	56,47	0,00	119,91	0,00	155,00	29,50	14.787,66
13	Recaudación recargo apremio reducido 10 %	Nº	76	656	12	9	395	3	2	5	0	25	0	1.227
		Importe	1.779,58	6.016,53	37,32	711,16	10.278,77	65,30	11,30	100,00	0,00	296,00	0,00	19.440,77
14	Recaudación recargo apremio ordinario 20 %	Nº	172	1.545	53	28	10	6		27	1	116	7	2.132
		Importe	6.581,69	36.331,57	493,30	1.542,61	1.813,15	4.124,67	0,00	5.346,31	177,75	3.103,52	2.252,70	63.474,58
15	Recaudación por sanciones pecuniarias	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	Recaudación por sanciones no pecuniarias	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Detalle	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Recaudación por repercusión de costas	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	Aplazamientos	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Fraccionamientos	Nº	15	184	4	14	24	0	0	4	0	4	0	255
		Importe	5.053	63.406	408	5.122	4.926	0,00	0	2.327	0,00	640	0,00	82.299,65

Anexo 5 - Información sobre las tarifas de las tasas según ordenanzas

Diputación		Tarifas por recaudación en voluntaria	Tarifas por recaudación en ejecutiva	Tarifas por otras actuaciones
Ávila		6 % hasta 1 M€, en recibos (baja gradualmente)	10 % principal	-
			6 % deuda recaudada con recargo 5 %	
		6 % en liquidaciones	75 % recargos deudas con 10 % y 20 % 100 % intereses de demora	
Burgos		4 % hasta 1 M€, en recibos y liquidaciones ( baja gradualmente)	100 % recargos	-
León (*)		3 % IBI+IAE, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir 4 M€)	3 % principal en IBI+IAE (baja gradualmente a partir de 4 M€)	Por gestión
			3,5 % principal, en resto ingresos (baja gradualmente a partir de 4 M€)	
		3,5 % resto ingresos, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir de 4 M€)	50 % recargos 50 % intereses de demora	Por buena gestión ejecutiva
Palencia		4,5 %, en recibos y liquidaciones	4,5 % principal (cuando solo ejecutiva)	Por convenios con la AEAT
			100 % recargos	Por actuaciones inspectoras
Salamanca	Convenios anteriores	5 %, en recibos y liquidaciones	20 % principal	-
	Convenios a partir de 2012	4,9 % hasta 0,5 M€, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente)	15 % principal para más de 0,3 M€ (va subiendo)	Por multas de tráfico y ORA Por actuaciones inspectoras
Segovia		4,9 %, en recibos y liquidaciones	4,9 % principal	-
			100 % recargos	
			4,9 % bienes enajenados	
Soria		3 %, en recibos y liquidaciones	100 % recargo de apremio	-
			100 % intereses de demora	
			10 % principal (cuando solo ejecutiva)	
			100 % recargos (cuando solo ejecutiva)	
			100 % intereses de demora (cuando solo ejecutiva)	
			10 % costas	
Valladolid		1,4 %, en recibos y liquidaciones	5 % principal deudas con recargo 5 %	Por gestión
			10 % principal deudas con recargo 10 %	Por actuaciones inspectoras
			20 % principal deudas con recargo 20 %	Por cobro directo entidad delegante
Zamora		5 %, en recibos y liquidaciones	5 % principal	Por gestión
			100 % recargo de apremio	
			100 % intereses de demora	Multas
			100 % costas	

(\*) No ordenanza, precios establecidos en convenios.

**Anexo 6 - Datos para indicadores de rendimientos y costes**

<b>Diputación</b>	<b>Nº de municipios delegantes</b>	<b>Censo IBI urbana (número de recibos)</b>
Ávila	242	222.980
Burgos	365	291.264
León	206	425.429
Palencia	182	101.215
Salamanca	362	275.194
Segovia	207	177.679
Soria	181	118.526
Valladolid	220	152.392
Zamora	239	162.354

**Anexo 7 - Datos para indicador de ingresos del servicio**

<b>Diputación</b>	<b>Ingresos prestación del servicio</b>	<b>Recaudación total (*)</b>
<b>Ávila</b>	1.155.227,50	53.082.837,44
<b>Burgos</b>	2.640.480,86	67.673.023,02
<b>León</b>	3.761.212,58	108.554.928,50
<b>Palencia</b>	1.471.389,69	31.946.933,25
<b>Salamanca</b>	4.615.933,57	78.698.960,95
<b>Segovia</b>	3.076.954,50	52.610.217,71
<b>Soria</b>	911.212,90	23.678.037,78
<b>Valladolid</b>	2.482.670,38	59.724.280,11
<b>Zamora</b>	1.871.915,27	36.668.247,93

(\*) Importe bruto de recaudación en voluntaria y ejecutiva, recibos y liquidaciones. Recaudación ejecutiva: suma de principal, intereses de demora y recargos del 5 %, 10 % y 20 %.

Anexo 8 - Detalle comparado de costes

Diputación	Coste del programa de recaudación	Coste de las entidades financieras	Coste de los convenios con otras administraciones públicas	Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	Costas del procedimiento tributario	Coste por condena en costas	Coste servicios postales (*) 9 (**)
Ávila	0,00	0,00	0,00	0,00	61.246,02	1.265,92	115.179,76
Burgos	16.836,40	2.581,65	5.018,15	0,00	272.895,90	112,13	298.035,50
León	252.527,00	491,92	0,00	0,00	327.525,26	0,00	456.512,64
Palencia	218.808,36	13.695,05	0,00	0,00	78.605,94	0,00	126.192,15
Salamanca	0,00	6.730,02	53.383,08	9.850,57	302.005,00	300,00	530.820,33
Segovia	206.498,91	70.381,15	0,00	0,00	0,00	500,00	238.842,25
Soria	188.760,00	0,00	5.600,00	0,00	0,00	0,00	90.956,53
Valladolid	205.700,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	503.138,87
Zamora	117.855,50	0,00	0,00	0,00	101.471,12	0,00	175.303,26

(\*) Deducido del listado de gastos del capítulo 2.

(\*\*) El coste real de los servicios postales, según se comunica en las alegaciones, fue de 309.980,03 €, si bien es un servicio incluido en el contrato con la empresa colaboradora con el OAR, por lo que se produce el reintegro, por parte de la empresa, de las cantidades pagadas por este concepto por el OAR.

<sup>9</sup> Nota a pie de cuadro incluida en virtud de alegaciones.